

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
6-5-31	61,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	61,00	6-5-31	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
6-5-31	61,75	» E, de 25.000 » »	61,50	6-5-31	93,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	92,50
6-5-31	61,75	» D, de 12.500 » »	61,50	6-5-31	93,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	92,50
6-5-31	62,75	» C, de 5.000 » »	62,00	6-5-31	93,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	92,50
6-5-31	63,50	» B, de 2.500 » »	62,00	6-5-31	93,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	92,50
6-5-31	64,00	» A, de 500 » »	63,25	6-5-31	93,00	» A, de 500 » » 1 al 836.067.....	92,50
6-5-31	62,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
10-4-31	77,75	Serie I, de 24.000 pesetas nominales.....		6-5-31	76,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,00
10-4-31	77,00	» E, de 12.000 » »	73,50	6-5-31	76,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	76,00
17-4-31	80,50	» D, de 6.000 » »	73,50	6-5-31	76,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	76,00
6-5-31	78,00	» C, de 4.000 » »		6-5-31	76,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	76,00
27-4-31	80,50	» B, de 2.000 » »		6-5-31	76,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	76,00
6-5-31	79,00	» A, de 1.000 » »		6-5-31	76,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,00
29-4-31	80,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.							
6-5-31	70,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
6-5-31	70,50	» D, de 12.500 » »		8-4-31	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-5-31	70,50	» C, de 5.000 » »		6-5-31	61,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
6-5-31	70,50	» B, de 2.500 » »		6-5-31	61,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
6-5-31	70,50	» A, de 500 » »		6-5-31	61,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
				6-5-31	61,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,90
				6-5-31	61,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,90
				6-5-31	61,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	61,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
16-4-31	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-30	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
4-4-31	83,00	» E, de 25.000 » »		22-7-30	87,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
8-5-31	83,00	» D, de 12.500 » »	82,50	20-4-31	70,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
6-5-31	83,00	» C, de 5.000 » »	82,50	20-4-31	76,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
6-5-31	83,00	» B, de 2.500 » »	82,50	6-5-31	75,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
6-5-31	83,00	» A, de 500 » »	82,50	6-5-31	75,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
6-5-31	83,00			6-5-31	75,10	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
				6-5-31	75,10	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
				6-5-31	75,10	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	75,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
6-4-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
30-4-31	80,00	» E, de 25.000 » »	78,75	6-5-31	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-4-31	80,00	» D, de 12.500 » »	78,75	4-5-31	83,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
6-5-31	79,00	» C, de 5.000 » »	78,75	6-5-31	83,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
6-5-31	79,00	» B, de 2.500 » »	78,75	6-5-31	83,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	82,00
6-5-31	79,00	» A, de 500 » »	78,75	6-5-31	83,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				6-5-31	84,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
10-3-31	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
10-3-31	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-4-31	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
10-3-31	96,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		4-6-31	93,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	92,50
10-3-31	92,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		20-4-31	95,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
10-3-31	92,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....		6-5-31	93,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	92,50
6-5-31	92,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		6-5-31	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	92,50
				6-5-31	93,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	93,00

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsando	CAMBIOS PUBLICADOS
cento	Tanto por 100			cento	Tanto por 100				
22-7-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		6-5-931 538,00 5-5-931 425,00 6-5-931 260,00 30-3-931 218,00 4-5-931 219,00 6-5-931 132,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... 600 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.		645,00 255,00 192,00 60,00 712,00 303,00		
6-5-931 6-5-931	160,25 160,25	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería. al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	160,00 160,00	20-10-930 48,00					
30-4-931 30-4-931 30-4-931 31-3-931	94,50 94,50 94,50 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... > B, de 500 > 1 al 6.031..... > B, de 5.000 > 1 al 14.434..... En diferentes series.....		26-3-931 465,00 6-5-931 88,25 6-5-931 98,00 6-5-931 109,50 6-5-931 100,10 30-4-931 93,00 4-5-931 79,00 6-5-931 91,25 31-3-931 70,75 27-3-931 72,00 6-5-931 62,75 5-5-931 61,00 6-5-931 61,00 3-3-931 67,00 23-4-931 63,00	Bonos del Banco de España..... 600 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A. 600 - B. 500 - C. 600 F. C. M. Z. A., Va- 1. ^a serie. 500 ladolid a Ariza..... 2. ^a serie. 500 Idem Norte de Espa- 3. ^a serie. 500 ña. Emisión 17 de 4. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 5. ^a serie. 500 Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500	Interés anual por 100 4 88,00 4 99,50 6 106,00 6 100,15 0 92,75 4 87,25 4 1/2 4 3 62,00 3 3 3			
6-5-931 6-5-931 6-5-931 14-2-931	90,25 90,00 90,00 96,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... > B, de 5.000 > 1 al 50.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....	89,50 89,50 89,50	6-5-931 98,50 6-5-931 93,00 5-5-931 84,00 6-5-931 84,00				98,50 84,00	
6-5-931 20-4-931 7-4-931 10-9-929	81,00 82,00 86,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000... > C, de 25.000 > 1 al 4.000... En diferentes series.....							
6-5-931 6-5-931 6-5-931 27-4-931	81,00 81,00 81,00 83,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....	81,00 81,00 81,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	725.500
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	0
5 por 100 amortizable.....	318.500
Acciones del Banco de España.....	39.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0
Azucarera.—Preferentes	0
Idem.—Ordinarias	37.600
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	29.600
Idem id. al 6 %.....	25.000

Cambios recibidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CAJAS	MONEDAS NACIONALES	MONEDAS EXTRANJERAS	CAJAS	CAMBIO EN EL MOMENTO	CAJAS EN EL MOMENTO
Paris ...	37,45		New-York	9,575	
Bruelas.	193,20		Berlin ...	2,2825	
Zurich ..	184,55		Estocolmo		
Berna ...			Ostlo		
Ginobra ..			Praga....		
Roma ...	50,16		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres .	46,60				

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 14 de Enero último, con sanción del Pleno en la de 9 de Febrero siguiente, celebrar subasta pública para contratar las obras de firmes especiales de macadán, con riego de emulsión asfáltica, superficial o profundo, aplicado en frío, o de hormigón asfáltico, ejecutado en frío, en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de Diciembre de 1934, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos:

FACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACION Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º

Las obras a que se refiere esta contrata, y que han de ser ejecutadas en las vías públicas de esta capital, consistirán:

1.º En la preparación del firme existente en forma que quede la superficie uniforme con el perfil transversal adecuado y la rasante proyectada.

2.º En la colocación de bordillos graníticos nuevos o usados, así como en la ejecución del empedrado de cunetas.

3.º En la aplicación de un riego con emulsión asfáltica, superficial o profundo, que se extenderá sobre el firme de la calzada, preparada como se deja dicho.

4.º En la construcción de aceras y calzadas de hormigón asfáltico en frío.

5.º En la reconstrucción de los trozos de pavimento ejecutado por esta contrata que sea preciso rehacer como consecuencia de la apertura de zanjas o con motivo de hundimientos en el subsuelo, dejando el firme en las mismas condiciones que se exigen para obra nueva.

6.º En la conservación gratuita en perfectas condiciones de todos los firmes asfálticos de calzadas y aceras ejecutados por esta contrata.

7.º En la conservación retribuida y en buenas condiciones de los mismos firmes especiales; y

8.º En el suministro de emulsión asfáltica, convenientemente envasada, para las obras que se ejecuten por el Servicio de Vías públicas con sus operarios.

Artículo 2.º

Duración de la contrata.

Periodo de construcción.—Comenzará el día siguiente a aquel en que se comunique por oficio a la Dirección de Vías y Obras municipales que ha sido firmada la escritura de adjudicación; terminará el día 31 de Diciembre de 1934.

Durante este periodo el contratista está obligado a ejecutar todas las obras

señaladas en los cuatro primeros apartados del artículo precedente.

Las obras a que se refiere esta contrata y que ya estuvieran comenzadas por la contrata anterior, serán concluidas por la misma, y análogamente las que el adjudicatario de esta contrata tenga comenzadas en 31 de Diciembre de 1934 serán terminadas por él.

Periodo de conservación gratuita.—Comenzará para cada obra en el momento en que termine su construcción. A fin de fijar su término el 31 de Diciembre de cada uno de los años del periodo de construcción, se formará una relación de las obras terminadas en ese año, y a partir de ese día 31 de Diciembre, se contará un plazo de un año para las obras de riego asfáltico superficial tipo A y las de riego asfáltico semiprofundo tipo B; dos años para las de riego asfáltico profundo tipo C y para las calzadas de aceras de hormigón asfáltico ejecutado en frío; al cumplirse para cada obra el plazo así contado, terminará su periodo de conservación gratuita. Durante este periodo el contratista vendrá obligado a conservar gratuitamente y en buen estado las obras nuevas que ha realizado y a efectuar en ellas las obras de tapado de calas, a los precios que resulten para la contrata.

Periodo de conservación retribuida. Comenzará para cada obra el día 31 de Diciembre, en que termine su periodo de conservación gratuita, y su duración será de cinco (5) años para las obras de riego asfáltico superficial tipo A y los de riego asfáltico semiprofundo tipo B; cuatro (4) años para las de riego asfáltico profundo tipo C y para las calzadas y aceras de hormigón asfáltico ejecutado en frío.

Durante este periodo el contratista estará obligado a conservar en buen estado, y a los precios que resulten para la contrata, las obras nuevas por él realizadas, así como a efectuar las obras de tapado de calas a los precios que resulten para la contrata.

Artículo 3.º

Regulación de fianzas.

El importe de las obras mencionadas en el artículo 1.º supónese que ascenderá a la suma de un millón de pesetas (1.000.000) anuales. Señálase esta cantidad para regular las fianzas provisional y definitiva que han de exigirse en la subasta y en el contrato, advirtiendo que el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en los presupuestos de cada año las cantidades que crea convenientes para la ejecución de las obras de que se trata, sin que por ello el contratista pueda reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de la fianza.

Mas cuando el valor total de las obras realizadas por la contrata en el Interior, Ensanche y Extrarradio alcanzara o excediera de la cantidad expresada, no se extenderá certificación alguna para pago de las nuevas obras ejecutadas, sin que por el contratista se exhiba carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria del ~~Sereno Ayuntamiento~~, como consue-

lamente de la fianza definitiva prestada el diez por ciento (10 por 100) del importe de la certificación que hubiere de extenderse.

Al terminarse en 31 de Diciembre el periodo de conservación retribuida de las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías públicas o facultativo en quien delegue con el objeto de ver si se hallan en las condiciones que determina este pliego para ser recibidas definitivamente, y si devolverá al contratista la fianza del (10 por 100) diez por ciento que correspondiera a las que definitivamente se reciban; pero en caso alguno la fianza que reste será menor que el importe del (10 por 100) diez por ciento de las obras que aún no estén definitivamente recibidas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de contratar separadamente las obras de pavimentación de la misma clase de material que figuren incluidas en algún presupuesto extraordinario, tanto del Interior como del Ensanche, siempre que su importe, durante la vigencia de este contrato, exceda de la cantidad de dos millones de pesetas.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y SUS MEZCLAS

Artículo 4.º

Calidad de la piedra.

La que se emplee en la ejecución de nuevo firme será porfídica, de grano fino, de estructura compacta y no heladiza, y de igual o mejor calidad que la de los yacimientos de Colmenar Viejo.

Para el hormigón hidráulico se usará pedernal de buena calidad, almen drilla o canto rodado, de naturaleza silicea o pórfido diabásico, debiendo estar comprendidas sus dimensiones entre dos (2) y cinco (5) centímetros.

Podrá utilizarse con el mismo fin la piedra procedente de la escarificación del firme existente, remachacada de modo que sus dimensiones sean las indicadas en el párrafo precedente, siempre que las condiciones de limpieza que reúnan permitan semejante utilización, a juicio del Ingeniero de la obra.

En general, toda piedra partida que se emplee ha de estar limpia de tierras, detritus o sustancias extrañas que puedan ser perjudiciales.

Artículo 5.º

Arena o gravilla.

La arena será silicea, de grano grueso y anguloso y estará desprovista de arcillas y materias extrañas.

Será preferible el debitus procedente del machaqueo mecánico de la piedra empleada, usándolo en vez de arena, completando con ésta la falta que hubiere de aquél.

La que entre en la ejecución de los morteros y hormigón hidráulico será de 10 a 20 de masa y 100 de arena.

Artículo 6.º

Cemento.

El cemento será del denominado Portland artificial y satisfará a todas las condiciones señaladas en el pliego general de condiciones facultativas vigentes para el suministro de este material para las obras públicas.

Artículo 7.º

Agua.

El agua que sea necesaria emplear para la composición del mortero, hormigones y demás usos, será de Lozoya o de los antiguos ríos de Madrid.

Artículo 8.º

Morteros.

El mortero que ha de emplearse en la colocación del encintado y rejuntado del mismo se compondrá de trescientos (300) kilogramos de cemento Portland por metro cúbico de arena.

La manipulación se hará mezclando íntimamente en seco la arena y el cemento, agregando después la cantidad de agua estrictamente necesaria para que resulte una masa bien homogénea y de consistencia plástica y algo jugosa.

El mortero se hará en pequeñas cantidades y se empleará inmediatamente después de fabricado.

Artículo 9.º

Hormigón y su manipulación.

Se formará con (200) doscientos kilogramos de cemento, medio metro cúbico de arena (1/2 m³) y uno (1) de piedra.

Si se prepara a brazo se empezará por amasar el mortero en la forma que se ha indicado en el artículo anterior, y en seguida se echará la piedra, mezclando dichos materiales en una artesa hasta que las piedras queden bien envueltas con el mortero. Durante esta operación no se añadirá agua y la piedra habrá sido previamente regada.

Podrá también hacerse esta operación mezclando el mortero en seco, ya completamente homogéneo, con la piedra, convenientemente lavada y limpia, vertiendo con suavidad sobre el conjunto todo el agua que se considere necesaria con regaderas de uso conveniente para este objeto, al propio tiempo que se le renueva con palas y rastrillas hasta lograr que toda la piedra quede completamente envuelta por el mortero y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Si se empleasen máquinas hormigoneras, de funcionamiento alternativo o continuo deberá someterse el modelo a la previa aprobación del Ingeniero encargado, que dará las instrucciones precisas para la buena trabazón de los materiales.

El hormigón, en todos los casos, se empleará en obra inmediatamente después de amasado, y solamente en caso de necesidad será nuevamente batido antes de su uso. Pero si se hubiese re-

secado hasta el punto de no recobrar su consistencia ordinaria, sin nueva adición de agua, será desechado definitivamente, sin que pueda mezclarse con hormigón fresco.

Artículo 10.

Bordillo y adoquines.

Bordillos.—Serán de roca granítica, conocida en Mineralogía con la designación de grano medio, no excediendo el tamaño de los granos componentes de los materiales cuarzo, feldespato y mica, de seis (6) milímetros en su mayor dimensión.

Su estructura será compacta, estando bien distribuidos en masa los componentes en todas sus partes, pero dominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza; a la percusión deberá producir un sonido claro. La fractura ha de presentarse en ángulos agudos; su peso por metro cúbico no será menor a dos mil setecientos (2.700) kilogramos, y su resistencia a la compresión no bajará de mil trescientos kilogramos (1.300) por centímetro cuadrado.

Se desechará todo aquel material que no reúna las condiciones antedichas o tenga faltas, pelos, blandones u oquedades que le hagan impropio para el objeto a que se le destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato de más de diez (10) centímetros cuadrados, formando gabarros, ni ríñones de mica, constituyendo manchas negras de mayor dimensión de las ya mencionadas, pues ambos defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras. La procedencia de éstos podrá ser cualquiera, con tal que los suministros cumplan las condiciones anteriores.

Se entienden por bordillos o encintados rectos, para los efectos de las condiciones que a continuación se expresan y del precio aplicable, los elementos rectos que se emplearán en las alineaciones rectas y en las curvas de radio igual o superior a 25 metros.

Los que se utilicen en curvas de menos de 25 metros de radio serán elementos curvos y se les aplicarán las condiciones que a continuación se expresan y los precios de encintados curvos.

Los encintados rectos tendrán la forma de paralelepípedos rectángulos. Serán de dos tipos: catorce (14) centímetros de ancho por treinta y ocho (38) centímetros de tizón, o veinte (20) centímetros de ancho por cuarenta (40) centímetros de tizón. La longitud será en ambos igual o superior a un (1) metro, admitiéndose que un diez por ciento (10 por 100) no llegue a esa longitud, siempre que excedan la de setenta (70) centímetros.

Los bordillos curvos tendrán la forma de sector de corona circular, y sus juntas de unión determinarán planos que, prolongados, pasen por el centro de las dos circunferencias concéntricas que determinan la corona. Serán de las dos clases y de las dimensiones asignadas a los rectos; pero a fin de que no haya gran desperdicio de material, al darle la forma indicada, cuando la curva que determinan tenga un radio menor de diez (10) metros, se tolerará que los elementos tengan de

longitud mínima sesenta (60) centímetros. Cuando hayan de usarse encintados pentagonales o inclinados, se fijarán previamente los correspondientes precios contradictorios.

La labra de unos y otros consistirá en un apicorado fino de sus caras vistas, debiendo quedar perfectas las superficies de los paramentos, corladas a escuadra las juntas en profundidad de quince (15) centímetros, no debiendo existir en la cara del lecho ni rismas o desigualdades que dificulten un buen asiento del material. El resto de los encintados podrá estar solamente desbastado.

Adoquines.—Los que se empleen podrán ser de pórfido diabásico o microgranito. Sus dimensiones serán:

Largo, de diez y ocho (18) a veinte (20) centímetros; ancho, de nueve (9) a once (11); tizón, de catorce (14) a diez y seis (16).

Satisfarán a las condiciones exigidas para esta clase de materiales en los pliegos de empedrados que hoy rigen en el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 11.

Emulsión asfáltica.

A los efectos de este pliego de condiciones, se entiende por emulsión asfáltica el betún procedente de la destilación de petróleos, con las características que se detallan más adelante, emulsionado en tal forma que cada partícula de betún se mantenga en suspensión estable en una solución saponificadora, estando dichas partículas libres e independientes unas de otras, hasta el momento en que, expuesto el producto en delgadas capas a la acción del aire, la solución se pose completamente, abandonando el betún asfáltico su estado de suspensión y siendo apropiado para el riego en frío de afirmados, o para la ejecución, en su caso, de hormigón asfáltico en frío.

Características del betún asfáltico, principio activo de la emulsión.

Los betunes que se emplean para la fabricación de emulsiones deberán reunir las características siguientes:

Densidad específica, 1,03 a 1,04.

Ductilidad a 25° C, más de 100 c.

Viscosidad, 22 a 50.

Punto de fusión, 45 a 60° centígrados.

Betún soluble en bisulfuro de carbono, 99,4 por 100.

Penetración media por el método Dow, 150 a 200.

Pérdida de 150° durante una hora, 0,5 por 100.

Características de la emulsión asfáltica:

Densidad específica, 1,02 a 1,035.

Densidad aparente, 1,004.

Proporción de betún, 60 a 68 por 100.

Temperatura de evaporación de la solución saponificadora, 100 c. máximo.

Ensayos prácticos a que pueden someterse las emulsiones asfálticas:

Vertida la emulsión en un recipiente de cristal y vaciado éste inmediatamente, el cristal deberá quedar cubierto con una capa de emulsión que lo haga completamente opaco. Mantenido ese mismo recipiente a la temperatura normal y sometido a una corriente de

aire, el color de la emulsión debe cambiar rápidamente de marrón claro a negro.

Adhesividad.

Mójese un recipiente de cristal con agua neutra (el papel tornasol) y viértase en dicho recipiente cien (100) gramos aproximadamente de emulsión. Vacíese el recipiente a los cinco (5) minutos aproximadamente, dejándolo expuesto a la acción del aire hasta que la emulsión se haya secado por completo. Entonces el residuo será el betón puro, que debe quedar perfectamente adherido al cristal en una superficie unida, sin que sea posible desprenderla del mismo por frotamiento o arrollado.

Solubilidad.

Mézclase una solución de sosa cáustica al tres por ciento (3 por 100) con emulsión asfáltica en la proporción de 1,3. La mezcla debe realizarse fácilmente con una ligera agitación, y después de un reposo de tres o cuatro semanas, no debe haber el menor signo de separación. Solamente la superficie tendrá un aspecto acuoso, que desaparecerá agitando la mezcla ligeramente; pero no debe haber ninguna partícula suelta de betón ni depósito en el fondo del recipiente.

Inalterabilidad por el éter.

Añadiendo a cien (100) gramos de emulsión diez (10) de éter, de dos en dos gramos, no debe manifestarse ningún cambio de color ni signo alguno de desintegración. No debe tampoco arder con calentamiento gradual hasta una temperatura máxima de sesenta y dos grados centígrados.

Proporción del betón.

Tómese una cantidad de emulsión (un gramo, por ejemplo), y después de pesar exactamente, caliéntese, elevando la temperatura progresivamente hasta ciento treinta grados centígrados, y manteniendo ésta hasta que la solución saponificadora se haya evaporado completamente; se comprobará que empieza a desprenderse en dicho momento un humo azulado del recipiente, elevándose rápidamente la temperatura del producto hasta ciento cuarenta grados, o más si continúa la acción del calor.

Para facilitar la separación de la solución al final del ensayo puede añadirse magnesia, comprobándose que el residuo es solamente betón si no se manifiesta ninguna efervescencia. Finalmente pésese el betón residual, determinando la relación al peso inicial la cantidad de emulsión utilizada en el ensayo.

Hormigón asfáltico ejecutado en frío con emulsión.

Para obtener un hormigón asfáltico en frío es preciso que la emulsión asfáltica que se emplee sea lo suficientemente estable para permitir la confección de dicho hormigón. El procedimiento, por tanto, de la ejecución de un hormigón asfáltico en frío será el siguiente:

Se dispondrá de piedra porfídica machacada mecánicamente en las dimensiones que después se detallan. Se mezclará íntimamente con la emulsión asfáltica, de tal modo que todos los elementos pétreos queden perfectamente envueltos con la emulsión. Después se formará sobre la superficie de la calzada, convenientemente preparada, como se define en el artículo 15, o una capa de hormigón asfáltico del espesor correspondiente a cada obra.

Calidad de los materiales.

La piedra ha de ser porfídica exclusivamente para los revestimientos de las calzadas que después se detallan y sílicea para la construcción de aceras. Las dimensiones de la piedra porfídica, que ha de ser machacada mecánicamente, estará comprendida entre 0,002 y 0,030 metros cúbicos, y su proporción tal, que queden llenos todos los huecos. Para esto el contratista someterá a la aprobación del personal técnico del Ayuntamiento las proporciones de las diversas clases de grava a emplear, presentando las muestras correspondientes, a fin de comprobar la compacidad del firme obtenido. La emulsión asfáltica tendrá las mismas proporciones de betón que la definida en el apartado a) de este artículo, pero deberá ser lo suficientemente estable para permitir, como se ha dicho, la confección del hormigón donde el aglomerante ha de ser esta emulsión. A tal efecto, el contratista deberá también someter, previos los ensayos necesarios, a la aprobación del personal técnico del Ayuntamiento la emulsión asfáltica a emplear.

Dosificación del hormigón asfáltico en frío.

Obtenida la proporción en que deben mezclarse los áridos para lograr la compacidad del revestimiento, la cantidad de emulsión asfáltica que debe entrar en cada metro cúbico de hormigón será de doscientos veinticinco (225) litros. La mezcla de la emulsión con los áridos se hará obligatoriamente de un modo mecánico con hormigoneras especiales y demás máquinas necesarias. La mezcla podrá efectuarse bien "in situ" bien en instalación separada de la obra, transportándola a ésta en camiones cerrados, a fin de que no entre ningún polvo.

Capa de sellado.

Se construirá ésta sobre el hormigón asfáltico antes definido y tendrá un espesor de 0,005 metros. Los materiales pétreos tendrán, como máximo, de 0,002 a 0,005 metros. La cantidad de emulsión será de cuarenta (40) litros por cada cien (100) de elementos áridos.

Para la construcción del hormigón asfáltico en frío se utilizarán apisonadoras "Tamden" de 3,5 toneladas para el primer cilindrado y de 8,10 toneladas para los cilindrados posteriores.

Artículo 12.

Suministro de materiales asfálticos.

Emulsión.—El contratista entregará

en los puntos que se le designen por la Dirección facultativa de obras públicas la cantidad en peso de emulsión asfáltica que haya de ser empleada por la Administración con sus obreros para efectuar aplicaciones con riego de emulsión asfáltica o, en su caso, con hormigón asfáltico en frío, en las calles que estime conveniente, exceptuadas aquellas en que se reserve por entero la intervención de la contrata para la ejecución de las obras previstas en los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 1.º de este pliego.

El suministro ha de efectuarse en el sitio que se designe antes de que hayan transcurrido quince (15) días, a partir de la fecha en que reciba la orden escrita dada para efectuarlo.

La emulsión asfáltica será entregada en envases perfectamente cerrados e impermeables.

Serán preferibles los metálicos, y caso de emplearse los de madera, habrá de ser perfecto el ajuste de las duelas y tapas para que se eviten las pérdidas del producto a través de las juntas.

Las barricas o toneles de madera que puedan emplearse han de permitir la fácil y completa utilización de la emulsión que contengan, sin que para ello sea menester producir deterioros en el envase.

La emulsión asfáltica entregada ha de ser perfectamente estable durante seis (6) meses, contados desde la fecha de entrega.

Habrà de conservar la fluidez de fabricación, sin contener precipitado de betón asfáltico que forme depósito en el fondo del envase al extraer su contenido.

Otros materiales asfálticos.—Si el hormigón asfáltico en frío no se realiza con emulsión, el contratista estará igualmente obligado a suministrar el material asfáltico necesario para ser empleado en obras por administración. Será entregado en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que reciba la orden escrita de efectuarlo. Se entregará en el lugar que se designe, perfectamente envasado y en condiciones de conservarse utilizable seis meses. En otro caso será rechazado.

El precio que se abone por este material se fijará de modo que la obra resulte al mismo precio que si se hiciera con emulsión, a igualdad de espesores y proporción de betón.

Artículo 13.

Reconocimiento de los materiales.

Los materiales que se suministren por el contratista serán reconocidos antes de su empleo por el facultativo encargado de la inspección de la obra, desechándose los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán substituirse por otros que las reúnan, y serán retirados de la vía pública por cuenta del contratista.

Para el reconocimiento de ellos el Ingeniero encargado podrá mandar hacer los análisis que juzgue convenientes al Laboratorio, cuyos certificados harán fe para la apreciación de las condiciones que se exijan.

CAPÍTULO III

Artículo 14.

Replanteo.

Recibida por el contratista la orden escrita del Ingeniero para comenzar una de estas obras, se procederá a su replanteo. Este se llevará a cabo por el Ingeniero o facultativo en quien delegue, marcando en planta los límites de la obra, así como también las rasantes a que ésta habrá de sujetarse, con arreglo al proyecto que formule la Dirección facultativa.

El contratista deberá empezar las obras antes del séptimo día de haber recibido la orden escrita del Ingeniero encargado de las mismas.

Artículo 15.

Preparación del firme existente.

Antes de aplicar el riego se dará al firme una preparación adecuada, que se abonará independientemente del riego y será, según los casos, conjunta o aisladamente de una de las dos clases siguientes:

Preparación A.—Si el perfil transversal de la calle en que se va a aplicar el riego coincide sensiblemente con el que se desea obtener, la preparación se limitará al bacheo de los defectos aislados (que se verificará, si el firme es de macadán, en la forma que se expresará más adelante, aplicando en cada desigualdad el riego profundo tipo C) y al barrido de la superficie, a fin de que quede bien limpia y con la piedra adherida formando mosaico. Una vez hechas estas operaciones, la calzada quedará preparada para aplicar uno de los tipos de riego A, B o C.

Preparación B.—Si el perfil transversal de la calle no es conveniente para aplicar sobre él el riego asfáltico, se preparará escarificando hasta la profundidad necesaria, retirando y limpiando los productos del escarificado y volviéndolos a extender en forma tal que se obtenga el perfil transversal definitivo de la calzada y consolidando convenientemente con apisonadora y agua.

Preparación mixta.—Podrá presentarse el caso de que parte de una obra requiera la preparación A y parte de la B, en cuyo caso se abonará cada una independientemente y se verificará cada una en la forma expresada.

Preparación de firmes antiguos.—Los firmes de adoquinado o cuña que hayan de usarse como cimientto se prepararán descarnando las juntas, retirando los residuos terrosos, regándolos y barriéndolos perfectamente.

Artículo 16.

Ejecución de los diversos riegos.

1.º Riego superficial asfáltico tipo A:

Preparada la superficie del firme por uno de los medios indicados en el artículo anterior, con la rasante y perfil transversal definitivo, y después de dejar transcurrir el tiempo necesario para que aquel quede bien consolidado, si fuere preciso, por el tránsito pú-

blico, se procederá a barrerlo perfectamente con escobas de pizava o barrereras mecánicas, hasta dejar los intersticios de la piedra del firme sin polvo alguno, descarnada, pero sin llegar a la desagregación.

Esta operación, así como la extensión del riego con la emulsión asfáltica, se hará de preferencia en tiempo seco y con la temperatura favorable.

La cantidad de emulsión que deberá extenderse por metro cuadrado de firme será, por término medio, de tres (3) kilogramos con quinientos (500) gramos.

Se hará uso de cepillos de cerda para extenderla, cuidándose de que la extensión sea regular y uniforme en toda la superficie del firme.

Sobre el afirmado, y antes de que el betón asfáltico esté en seco, se extenderá una capa de recebo de quince (15) litros por metro cuadrado de gravilla de un espesor de tres (3) a diez (10) milímetros, haciéndose pasar una máquina apisonadora de unas ocho toneladas de peso.

Cuando haya secado esta capa se barrerá bien la superficie y se repetirá la operación del riego a razón de dos (2) kilogramos quinientos (500) gramos por metro cuadrado y diez (10) litros de gravilla o arena.

Si por cualquier causa se descubriera una parte de la superficie asfaltada antes de que esté seca, se procederá a regarla de nuevo con emulsión asfáltica, cubriéndola siempre con gravilla en la forma indicada.

2.º Riego semiprofundo tipo B:

Preparada la superficie en una de las formas indicadas en el artículo precedente, se procederá a efectuar un enérgico y perfecto barrido del firme, regándolo después con dos (2) kilogramos quinientos gramos (500) por metro cuadrado de emulsión asfáltica. Terminada esta operación se extenderán treinta (30) litros de piedra porfídica del tamaño de quince (15) a treinta (30) milímetros, que se cilindrarán enérgicamente regando inmediatamente con emulsión asfáltica a razón de cinco (5) kilogramos quinientos (500) gramos de emulsión por metro cuadrado, terminando la operación con extensión y cilindrado intenso de quince (15) litros de gravilla porfídica por metro cuadrado del tamaño de diez a quince (10 a 15) milímetros.

Efectuadas las operaciones anteriormente indicadas, se dejarán transcurrir cuatro (4) días en verano y seis (6) en invierno antes de efectuar el último riego de emulsión asfáltica a razón de tres (3) kilogramos quinientos (500) gramos por metro cuadrado y el extendido de quince (15) litros de gravilla porfídica de cinco (5) a diez (10) milímetros de espesor por metro cuadrado o arena y el correspondiente cilindrado del firme.

Transcurridos tres días, se dará a la calzada tránsito.

3.º Riego profundo tipo C:

Comprenderá las operaciones siguientes:

a) Preparación de un buen cimientto nuevo o reparación del firme existente en las formas indicadas en el artículo precedente.

b) Extensión de una capa de piedra del tamaño de tres (3) a cinco (5)

centímetros con un espesor de siete (7) centímetros, que se igualará de modo que el perfil longitudinal y transversal de la calzada sea perfecto, sin bache ni ondulación alguna.

c) Se extenderán quince (15) litros de gravilla de diez a quince (10 a 15) milímetros, al objeto de matar huecos; hecho esto se regará con emulsión a razón de diez (10) kilogramos por metro cuadrado.

Inmediatamente después se extenderá gravilla de pórfido de quince (15) a veinticinco (25) milímetros en cantidad de veinticinco (25) litros por metro cuadrado y el conjunto se cilindrará enérgicamente, haciendo pasar al día siguiente de esta operación un cilindro de quince (15) toneladas, como mínimo, por lo menos veinte veces (20) por cada punto.

d) Pasados cuatro días en el verano y seis en el invierno se regará nuevamente con emulsión asfáltica a razón de cuatro (4) kilogramos por metro cuadrado y quince (15) litros de gravilla de pórfido de cinco (5) a diez (10) milímetros, cilindrándose nuevamente.

e) Para terminar la operación se efectuará un nuevo riego con emulsión asfáltica a razón de tres (3) kilogramos por metro cuadrado, extendiendo diez (10) litros de gravilla de pórfido en sañado de cinco (5) a diez (10) milímetros o arena, que se cilindrará enérgicamente.

Transcurridos cinco (5) días se abrirá al tránsito la calzada.

4.º Hormigón asfáltico en frío con emulsión.

Comprenderá las operaciones siguientes:

a) Preparación de un buen cimientto por uno de los métodos expuestos o ejecutando un firme de hormigón hidráulico del espesor que después se detalla.

b) Para el hormigón asfáltico sobre firme de macadán ordinario o adoquinado o empedrado antiguo, y una vez cumplida la condición anterior a), se formará una capa de hormigón asfáltico de 0,05 o 0,03 metros de espesor. Sobre éstos se ejecutará una capa de sellado de 0,005 metros de espesor. Transcurridos (10) diez días, se podrá abrir la calzada al tránsito.

c) Para el hormigón asfáltico sobre cimientto de hormigón hidráulico se construirá primero este, dando un espesor de veinte (20) centímetros. Sobre este firme de hormigón hidráulico se construirá el hormigón asfáltico de 0,05 o 0,03 metros y capa de sellado de 0,005 metros, como anteriormente.

d) En la construcción del hormigón asfáltico y en la capa de sellado se utilizarán apisonadoras "Tamden" de 3,5 toneladas y 10/12, apisonando primeramente con las más ligeras y después con las más pesadas.

5.º Aceras de hormigón asfáltico en frío con emulsión.

1. Acera con base de gravilla y arena convenientemente apisonadas.

Para la ejecución de esta clase de aceras se procederá primeramente a la apertura de caja en la profundidad necesaria para recibir una capa de 0,05 metros de arena y gravilla y otra de 0,03 metros de hormigón asfáltico en

frio. Preparada la caja se extenderá la arena y gravilla, síliceas ambas, en un espesor de 0,05 metros, que se cilindrarán o apisonarán para conseguir alguna consolidación, añadiendo la cantidad de agua necesaria. Las dimensiones de la arena estarán comprendidas entre 3 y 10 milímetros, y las de la gravilla entre 10 y 20 milímetros. Hecho esto se extenderá una capa de hormigón asfáltico en frío de 0,03 metros de espesor, que se cilindrarán o apisonarán hasta su consolidación.

2. Acera con base de hormigón hidráulico de 0,05 metros de espesor y capa de hormigón asfáltico en frío de espesor de 0,02 metros.

La apertura de la caja se hará como anteriormente. Después se construirá sobre ella una base de hormigón hidráulico de 200 kilogramos de cemento Portland convenientemente apisonado, y sobre ella se colocará una capa de 0,02 metros de hormigón asfáltico en frío.

Para ambas clases de aceras se tendrá en cuenta que serán precisos que transcurran dos días antes de darlas al tránsito.

6.º Hormigón asfáltico en frío sin emulsión.

Caso que el hormigón asfáltico en frío no se construya empleando emulsión, se propondrá por el contratista el procedimiento de construcción, exponiéndole detalladamente a la Dirección de Vías y Obras, que le autorizará siempre que haya sido corroborado por la práctica y a juicio de dicha Dirección sea apto, pudiendo para esto someterlo a las pruebas y análisis que se estime convenientes y adquirir cuantos elementos de juicio juzgue oportunos.

OBSERVACIONES COMUNES

Todos los riegos asfálticos en frío podrán efectuarse en cualquier época, prohibiéndose tan sólo su empleo en los días de riguroso invierno coincidiendo con heladas, temporales de nieve o grandes lluvias.

El contratista deberá poder disponer de máquinas apisonadoras de quince (15) toneladas, como mínimo, del tipo corriente y de máquinas "Tamden" para la ejecución de todas las obras.

Artículo 17.

Colocación de encintado y empedrados.

En algunos casos podrán aprovecharse los bordillos y cunetas existentes en las calles, cuyos firmes hayan de ser objeto de tratamiento con tegos asfálticos.

Los bordillos serán de naturaleza gresosa, y las cunetas empedradas con adoquines de pórfido diabásico y gran pórfido.

Las condiciones de los materiales, modo de empleo y, en general, las características técnicas de esta clase de obras, serán las especificadas en los pliegos vigentes en el excelentísimo Ayuntamiento para las obras de empedrado con aquellos materiales, en cuanto estén modificados por

esta contrata en los elementos que se definen.

El ancho del adoquinado de las cunetas se precisará en cada obra por el Ingeniero encargado, pudiendo oscilar entre once (11) y setenta y cinco (75) centímetros, y aparejando los adoquines como se indique en cada caso.

Artículo 18.

Obras de conservación y tapado de calas.

Las de conservación a cargo del contratista, lo mismo en el período de las primitivas que en el de la retribuida, consistirán en reparar los desperfectos que en las firmes asfálticas por ella construidas se produjeran por el tránsito o los agentes naturales, manteniéndolas en buen estado.

Se entenderá que ocurre así cuando el firme siga trabado conservando su superficie la forma y continuidad, así como la primitiva película asfáltica de recubrimiento.

Se tolerará, sin embargo, en ella el desgaste natural, aunque deje visible la piedra del afirmado, siempre que ésta se mantenga unida y aglutinada por el betún asfáltico en los intersticios, en términos que no se debilita la cohesión de la piedra, ni se afecta a la resistencia ni a la impermeabilidad del firme.

En cambio vendrá obligado el contratista a repararlo a su costa, o por el precio alzado de la conservación retribuida, cuando la piedra comienza a disgregarse en cualquier punto de la superficie o llegue a estar tan descarnada que se estime próxima su desagregación, o se hayan destruido por aplastamiento de las aristas que aparezcan resaltadas en la superficie de la calzada.

En estos casos el contratista efectuará los bacheos precisos para restituir al firme su resistencia y continuidad primitivas en todos los puntos que hubiesen sufrido alteración apreciable. Pero si el desgaste del enfucido se apreciase generalizado en la calzada, para justificar su reparación, con arreglo a las normas expuestas, habrá de procederse por el contratista a realizar un nuevo riego asfáltico superficial de todo el firme, e incluso si es preciso a escarificar y reproducir todas las operaciones que exigió la obra nueva.

Al tiempo de efectuar la recepción definitiva de las obras habrán de encontrarse éstas en buen estado.

Tapado de calas.

Se efectuará éste en las condiciones que se han fijado para la obra nueva, de modo que se conserven los espesores que tuviesen todos los elementos y se devuelva a la calzada la resistencia, continuidad y aspecto que ofreciese antes de abrir la cala.

Zanjas.—El relleno y macizado de las zanjas se realizará por los operarios de la contrata a los precios estipulados en este pliego.

Riegos.—Como en general se haría difícil la consolidación del firme de piedra partida en la superficie de la cala, se tapará ésta construyendo un

hormigón hidráulico de veinte (20) centímetros de espesor en sustitución del afirmado.

Sobre este elemento se ejecutarán las operaciones de riego profundo tipo C.

Hormigón asfáltico en frío.—Se ejecutará sobre hormigón o sobre su firme, de igual manera que se hizo la construcción.

Observaciones comunes.

La cala reparada se enlazará con el resto del firme, mediante adarajas que apoyen la obra de reparación en la parte del afirmado antiguo y terrenos no relacionados con la apertura de aquéllas.

La anchura de esas adarajas no podrá ser mayor de quince (15) centímetros, contadas a partir de cada uno de los bordes de la zanja.

Adoptadas tales precauciones, ha de entenderse que el adjudicatario de la contrata toma a su cargo la reparación de las posibles depresiones que pueden producirse en la cala reparada, a menos que razonablemente pueda atribuirse a un movimiento en el subsuelo exterior a la zanja que se hubiese practicado.

CAPITULO IV

Medición de las obras que se ejecuten. Valoración y abono de las mismas.— Cobranza de las calas, pago de impuestos y devolución de la fianza.

Artículo 19.

Reconocimiento de las obras.

Transcurrido un mes de la terminación de cada obra, se procederá por el Ingeniero Director, Ingeniero encargado de la obra o facultativo en quien delegue al reconocimiento de la misma, para ver si se han ejecutado conforme a las prescripciones de este pliego y reglas de la buena construcción.

Para ello se barrerá perfectamente por cuenta del contratista la calle o calles donde hubiera de efectuarse la recepción, acopiando en montones la arena o gravilla que recubrieron aquéllas para volver a ser extendidas por sus operarios una vez inspeccionadas las obras.

Del resultado de este reconocimiento se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiera acudido a él.

No se darán por concluidas las obras ni se certificará su importe hasta que estén perfectamente consolidadas.

Para ver si se cumplen estas condiciones, el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue hará el oportuno reconocimiento, para lo cual podrá abrir las calas que juzgue oportunas y mandar hacer los análisis que crea convenientes, siendo cuenta del contratista el arreglo de dichas calas y el importe de los análisis.

Se comprobará si el pavimento presenta una superficie lisa, unida y uniforme, sin grietas, bacheos, etc., debiendo comprarse también si el perfil transversal y longitudinal son los que hayan sido fijados.

Los encintados se reconocerán, viéndose si las juntas están en buenas condiciones y si forman la línea recta, curva o quebrada que se haya indicado antes de su colocación.

No obstante haber sido reconocidos los materiales previamente, si al examinar las obras hubiera alguno que no reuniese las condiciones de este pliego, el contratista quedará obligado a levantarlo, sustituyéndolo por otro, siendo de su cuenta cuantos gastos ocasionen la dicha operación, así como las que sea preciso efectuar para que las obras queden completamente limpias de los déditos y piedra procedentes de su ejecución.

Artículo 20.

Medición de las obras ejecutadas.

Terminada cada obra, hechos los reconocimientos que se han mencionado en el artículo anterior y en el caso de que el Ingeniero encargado del servicio o el facultativo en quien delegue encuentre que los trabajos se han ejecutado con arreglo a las condiciones de este pliego, se efectuará su medición, a cuyo acto asistirá el contratista o su encargado, y levantará acta.

Al final de cada ejercicio económico se podrán medir, después de reconocidas, las obras incompletas.

Artículo 21.

Precios tipos.

Los precios para las distintas unidades de obra, calas, conservación y suministros descritos en este pliego son los que aparecen en el cuadro de precios de todo coste que figura al final formando parte integrante del mismo.

Artículo 22.

Relación valorada.

Mensualmente se hará por los Ingenieros afectos a la Sección de Vías públicas una relación valorada de las diferentes obras que hubiere ejecutado por entero el contratista y se hubieran medido en aquel mes, según previene el artículo 20.

Al final de cada ejercicio económico se podrá incluir en esas relaciones la valoración de las obras incompletas.

Tales relaciones, que se formarán en vista de las actas deducidas de cada una de las mediciones, deberán estar firmadas por los facultativos de la Sección de Vías públicas y el contratista o su representante autorizado.

Aplicando al número de unidades que resulten los precios tipos, a que hace referencia el artículo anterior, y calculando el importe de aquéllas en las certificaciones anteriores extendidas para la misma obra, caso de que, según previene este artículo, se hubiere extendido para ella valoración anterior de obra incompleta, se obtendrá la cantidad que en cada mes se deberá abonar al contratista.

Artículo 23.

Abono de las obras.

El importe que debe abonarse al contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Director, en virtud de las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses, a que se refiere el artículo 35 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, abonándose el cinco por ciento (5 por 100) anual de su importe, una vez transcurrido dicho plazo.

Artículo 24.

Pago de calas cerradas por esta contrata.

Las calas practicadas en los pavimentos construídos por esta contrata serán cerradas por la misma, en las condiciones ya citadas. El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se hayan hecho por desperfectos producidos en servicios del Excmo. Ayuntamiento o por obras particulares, serán abonados mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista, mediante certificación expedida por el Ingeniero Director del Servicio.

Las órdenes dadas al contratista por el Ingeniero, cuya copia se guardará en la oficina de Vías públicas, servirá de base para redactar la relación valorada de las ejecutadas y para expedir los certificados de que hemos hecho mención, bastando aplicar al número de metros cuadrados que en ellas figuren el precio tipo que les corresponden. Más tarde, sirviendo de base las citadas relaciones, la oficina de Vías públicas hará las liquidaciones de las que hayan de pagar los particulares o Empresas, aplicando a las unidades de obra que por causa de éstas se hayan ejecutado, el precio fijado por el excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 25.

Abono de la conservación retribuida.

Empezará a devengarse, transcurridos que sean para cada obra los años de conservación gratuita.

Los pagos se efectuarán por semestres vencidos y previo reconocimiento de la obra u obras sujetas a esa clase de conservación, que acredite hallarse todo en perfecto estado, en armonía con lo prescrito en el artículo 18 del pliego.

Se redactarán para ello las oportunas certificaciones y relaciones valoradas, sirviéndose para formularlas de las mediciones que se consignaren en la recepción provisional de las obras para las unidades pertinentes a la misma.

A cada unidad superficial o lineal de la obra se aplicará la parte proporcional al tiempo de los precios consignados por metro cuadrado y año para la conservación retribuida en el cuadro que figura al final del pliego, deduciéndose de este modo el importe alzado de aquélla para cada obra durante un semestre.

Viene, pues, obligado el contratista a realizar por este precio cuantos trabajos sean precisos para mantener las obras en el estado que define el mentado artículo 18.

Artículo 26.

Devolución de la fianza.

Al terminar en 31 de Diciembre el período de conservación retribuida de un grupo de las obras, se hará un reconocimiento por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías públicas, o facultativo en quien delegue, con objeto de ver si se hallan en las condiciones que determina este pliego, siendo de cuenta del contratista, en caso contrario, cuantos trabajos hayan de realizarse, hasta que se logre aquel objeto, debiendo entonces extenderse por los Ingenieros de la Sección de Vías públicas una certificación, en la que conste tal extremo, la cual servirá de base para la que ha de expedir el Ingeniero Director de Vías y Obras municipales, a fin de que pueda efectuarse la devolución del diez por ciento (10 por 100) del importe del grupo anual de obras correspondiente.

Sin embargo, el remanente de la fianza no podrá ser inferior al diez por ciento (10 por 100) del valor de las obras a cuya garantía esté afecto, por no haber sido definitivamente recibidas, y por tanto, las devoluciones parciales de la fianza deberán dejar siempre satisfecha esta última condición, aunque no cumplan con la expresada anteriormente.

Artículo 27.

Plan de ejecución.

Cada obra será verificada por el contratista, según un plan que someterá a la aprobación del Ingeniero, y estará hecho en forma tal, que origine las menores molestias al vecindario y servicios públicos.

En todo caso tendrá la obligación de construir los pasos provisionales que se precisen para no interrumpir las comunicaciones de los peatones y los accesos a las líneas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 28.

Excavación.

Se entenderá por excavación toda la que se verifique aparte del escarificado.

Se calculará, dibujando los perfiles longitudinales y transversales correspondientes, representando en éstos la solera de la caja.

Artículo 29.

Precios contradictorios.

Si hubiere de ejecutar el contratista algún trabajo cuyas características no fueren exactamente iguales a las de las que figuran en este pliego, deberán fijarse previamente los precios contradictorios, que deberán llevar la conformidad del Ingeniero Director, para que,

una vez aprobados por la Superioridad, puedan ser realizados los trabajos. Estos precios se formarán partiendo de las mismas bases que los del cuadro y se los afectará de la misma baja que a éstos hizo el contratista.

Artículo 30.

Depósito de materiales.

El contratista queda obligado a tener constantemente en depósito los materiales necesarios para instalar mil (1.000) metros cuadrados de pavimentos, quinientos (500) metros lineales de adoquín de encintar y doscientos (200) metros cuadrados de enpedrado en cunetas.

Artículo 31.

Baja en los precios, caso de usarse en las obras materiales que se levanten procedentes del actual pavimento.

Si al ejecutar alguna obra se levantas caña, piedra partida o pedrusco, y la Dirección de Vías públicas estima que no convenia aprovechar estos materiales para obra de conservación, el contratista podrá aplicarlos para construir los cimientos después de puestos en las condiciones que se marcan en dicho pliego, debiendo en tal caso rebajarse los precios tipos resultantes de la subasta cuatro (4) pesetas por metro cuadrado, si aquéllos se hubieran empleado en el hormigón.

Artículo 32.

Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.

El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarlo, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, bien en las oficinas de ésta, a las cuales asistirá cuando se le ordene, sujetándose, en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles de las modificaciones y cumplimiento de las órdenes, a las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Artículo 33.

Plazos en que deberán realizarse las obras.

El Ingeniero Director avisará al contratista por escrito cuándo ha de empezar las obras de cada calle, debiendo desde esas fechas contarse el plazo de ejecución, y deberá dar principio a los trabajos dentro de los seis días siguientes al de recibir la orden.

Las obras de conservación y tapado de calas deberán ejecutarse por el contratista siempre que sea necesario, debiendo en este caso darles comienzo en el plazo de dos días si se tratase de una obra de conservación, y de un día si se refiriese al tapado de calas.

Una vez empezadas las obras, deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación, pudiendo exigirse se realicen, por término medio, trescientos (300) metros cuadrados de obra nueva de pavimentación y ciento cincuenta (150) metros cuadrados de obra de tapado de calas, aunque podrán existir, como es lógico, las interrupciones

que se señalan en el artículo correspondiente a la forma de construir los diversos tipos de pavimentos y a las debidas a causa de lluvia, frío, etc., que también se definen en este pliego.

Artículo 34.

Multas en que incurre el contratista al no empezar las obras en el plazo marcado.

Si el contratista retrasa el principio o la ejecución de los trabajos más tiempo que el señalado en el artículo anterior de este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Transcurridos quince (15) días en este estado, se duplicará la multa, que será de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros quince (15) días.

Si al finalizar este plazo no hubiera dado el cumplimiento debido o hecho efectivas las multas, podrá el excelentísimo Ayuntamiento rescindir el contrato, con los efectos marcados en el artículo 21 del citado Reglamento, aprobado en 2 de Julio de 1924.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a los trabajos se le ordenen, podrán serle impuestas al contratista si no ejecutara las unidades de obra marcadas en el artículo anterior.

Artículo 35.

Modo de hacer efectivas las multas.— Reposición de la fianza y caso de rescisión.

Las multas que pueden imponerse al contratista con arreglo al artículo anterior se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y en caso preciso, de sus bienes, en la forma establecida en el artículo 32 del tan citado Reglamento.

El contratista deberá completar la que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto.

Si a los dos días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido Reglamento, con los efectos del mismo.

Artículo 36.

Casos en que puede acordarse la suspensión de la obra.

El Ingeniero Director o encargado podrá suspender la ejecución de la obra cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a todas las demás establecidas en este pliego.

Artículo 37.

Gastos relativos a la ejecución de las obras que corresponden exclusivamente al contratista.

a) El pago de materiales, operarios, transportes y demás medios y ele-

mentos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras contratadas que se han descrito.

b) La compra, reparación y conservación de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de dichas obras.

c) Los tablones, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, que deberá retirar de la vía pública tan pronto como sea necesario, así como los accesos a que se refiere el artículo 26.

d) El pago de las vallas que estableciera y el de los guardas y luces que habrá de colocar en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

e) Los gastos que se originen hasta dejar completamente limpia la obra de detritus provenientes de las mismas.

f) El abono de los daños y perjuicios que ocasionen en la propiedad particular o comunal por su mala organización de las obras o ineptitud de los que las ejecutan.

g) El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio sin pago alguno, tomándola aquél de las bocas de riego. Si no existiera en las inmediaciones, el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista. En todo caso, el gasto inútil de agua será castigado con multa de cincuenta (50) pesetas cada vez que se observe.

h) Los que se produzcan con motivo de los análisis y pruebas que ordene la Administración se efectúen en los materiales.

i) Y en general todos los que sea consecuencia de la ejecución de las obras.

Artículo 38.

Caso en que no tiene derecho el contratista a indemnización o aumento de precios.

El contratista no tendrá derecho, bajo ningún pretexto, a reclamar aumento en los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones o falsas maniobras, pues, bajo este concepto esta contrata se hace a riesgo y ventura del contratista.

Artículo 39.

Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.

Queda facultado el Excmo. Ayuntamiento para terminar, a cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción, conservación y tapado de calas a que se refiere este contrato, bien por administración o por medio de nueva subasta, en caso de que el contratista no las efectuase con arreglo a las condiciones estipuladas y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concediesen.

Artículo 40.

Baja o mejora en el remate.

La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todo y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios adjunto, y por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, y deberán decir en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición lo siguiente: (a la letra):

Si no se hiciese baja: "por los precios tipos"; y si se hiciese: "con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos", desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Artículo 41.

Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.

Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto fuese necesario para la buena conservación y construcción de la obra de esta contrata, aunque no estuviese textualmente expresada en estas condiciones; siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se le ordene por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Artículo 42.

Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.

Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, que ha de ajustarse en un todo a cuanto preceptúan las Reales Ordenes de 6 y 26 de Marzo de 1929.

Artículo 43.

Obligaciones de los departamentos del contratista para con la Administración.

Todos los departamentos y empleados, como los demás órganos del contratista, guardarán el respeto y consideraciones debidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y demás Autoridades del Municipio, así como también al señor Ingeniero Director y mandamientos que hagan sus veces, atendiendo y dando cumplimiento a cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, Autoridades municipales y el Ingeniero Director o encargado de la obra podrán exigir del contratista que despida de sus trabajos a aquellos de sus departamentos u operarios que cometan faltas de insubordinación y respeto o promuevan riñas, escándalos o alteraciones en la obra.

Artículo 44.

Obligación del contratista de seguir ejecutando esta clase de obras hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.

Si a la terminación del contrato no se hubieren realizado las dos subastas

a que hace referencia la cláusula 12, artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, se considerará aquel prorrogado, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas en el plazo que prescribe la citada cláusula, sin que en ninguna de ellas hubiese remate, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal.

Artículo 45.

Disposiciones legales supletorias.

Además de las anteriores condiciones supletorias, regirán en este contrato las del Pliego general de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y disposiciones complementarias suyas, preceptos del Estatuto municipal y del Reglamento que se menciona en el anterior artículo, así como las prescripciones técnicas de los pliegos de condiciones de empedrado con pórfido diabásico y granito porfídico que rigen actualmente en el Ayuntamiento de Madrid para esta clase de empedrados, y a los que se ha aludido en la parte pertinente de este pliego.

Madrid, 26 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero, José María Cano.—Conforme: el Ingeniero Jefe, J. Alderete.—Visto bueno: el Ingeniero Director de Vías y Obras, José Casuso.

Cuadros de precios que han de regir en la subasta de las obras de firmes especiales, de macadán con riego de emulsión asfáltica, superficial o profundo, aplicado en frío y de hormigón asfáltico ejecutado en frío.

CUADROS DE PRECIOS NUMERO 1

PRECIOS AUXILIARES	Pesetas.
Tonelada de cemento a pie de obra.....	80,00
Tonelada de emulsión asfáltica a pie de obra.....	250,00
Metro cúbico de piedra partida silicea para firmes de tres a seis centímetros a pie de obra.....	21,00
Metro cúbico de piedra machacada, de naturaleza porfídica, de tamaño de uno a tres centímetros o gravilla de 0,3 a 1 centímetros a pie de obra.....	30,00
Metro cúbico de arena de mina lavada.....	6,75
Un adoquín de talogranito o pórfido, nuevo.....	0,30
Metro cúbico de excavación o picado en tierras.....	2,50
Metro cúbico de transporte a vertedero o al lugar que se designe.....	3,19
Metro cuadrado de escarificado, hasta una profundidad de 10 centímetros y retirado del producto.....	0,34

	Pesetas.
Metro cuadrado, hasta una profundidad comprendida entre 10 y 20 centímetros.....	0,64
Metro cuadrado, hasta una profundidad comprendida entre 20 y 30 centímetros.....	0,90
Metro cuadrado, hasta una profundidad comprendida entre 30 y 40 centímetros.....	1,10
Metro cúbico de limpieza, zarrandeado y reextensión de grava procedente de escarificado de firme en forma que se obtenga el perfil transversal definitiva.....	3,40
Metro cuadrado de cilindrado y regado, hasta la completa consolidación en espesores hasta 15 centímetros.....	0,10
Metro cuadrado de cilindrado y regado, hasta la completa consolidación, en espesores comprendidos entre 15 y 20 centímetros.....	0,15
Metro cúbico de descarnado de juntas y barrido en pavimento antiguo de adoquín o empedrado de cuña.....	0,25
Metro cúbico de mortero en seco para lecho de los adoquines.	
200 kilogramos de cemento Portland, a 80 pesetas la tonelada.....	16,00
Metro cúbico de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.....	6,75
Manipulación y extensión.....	3,00
Total.....	25,75
Metro cúbico de mortero fluido para el rejuntado de los adoquines.	
600 kilogramos de cemento Portland, a 80 pesetas tonelada.....	48,00
Metro cúbico de arena de río o mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.....	6,75
Manipulación y extensión en jarros.....	7,00
Total.....	61,75
Metro cúbico de mortero fluido para rejuntado y asiento de los encintados.	
300 kilogramos de cemento Portland, a 80 pesetas la tonelada.....	24,00
Metro cúbico de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.....	6,75
Manipulación y extensión en jarros.....	3,25
Total.....	34,00
Metro cúbico de hormigón de 200 kilogramos de cemento por 1/2 metro cúbico de arena y uno de piedra usada.	
200/1,2 de cemento Portland, a 80 pesetas tonelada.....	13,30

	Pesetas.
500/1,2 litros de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico	2,81
Mano de obra, separado, cribado de 1000/1, 2 metro cúbico de piedra de cemento procedente de los diversos firmes a pesetas 2,70 el metro cúbico.....	2,25
Manipulación y extensión.....	6,00
Total.....	24,36

Metro cúbico de hormigón de 200 y de cemento por 1/2 metro cúbico de arena y un metro cúbico de piedra nueva.

200/1,2 de cemento Portland, a 80 pesetas	13,30
0,5/1,2 de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.	2,81
1/1,20 metro cúbico de piedra nueva, a 21 pesetas metro cúbico.....	17,50
Manipulación y extensión.....	6,00
Total.....	39,61

Metro cúbico de levantado de hormigón

Metro cúbico de hormigón asfáltico en frío.

1,00 metro cúbico de piedra porfídica machacada en una cualquiera de las dimensiones comprendidas en 0,002 y 0,05.....	50,00
225 kilogramos de emulsión asfáltica adecuada a 290 pesetas tonelada.....	65,25
Mano de obra total.....	25,00
Amortización de maquinaria y tiempo perdido.....	15,00
Total.....	135,25

Cambios de precios que han de regir en la subasta de las obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica, superficial o profundo, aplicado en frío, y hormigón asfáltico ejecutado en frío.

CUADRO DE PRECIOS NUMERO 2

PRECIOS DESCOMPUESTOS DE TODO COSTE

Advertencia.—Conforme a los dispuestos en el artículo 43 del Pliego de condiciones generales, el contratista no puede, bajo ningún pretexto de error u omisión en estos detalles, reclamar modificación alguna en los precios señalados en letra en el cuadro número 1, los cuales son los que sirven de base a la adjudicación y los únicos aplicables a los trabajos contratados con la baja correspondiente, según la mejora que hubiese obtenido en la subasta.

Los precios del presente cuadro se aplicarán única y exclusivamente en los casos que sea preciso abonar obras incompletas cuando por rescisión u otra causa no lleguen a terminarse los contratos; tampoco podrá pretenderse la valoración de cada

unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

	Pesetas.
1.—Metro cúbico de excavación o picado en tierras.	
Metro cúbico de excavación o picado	2,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,37
Total.....	2,87

2.—Metro cúbico de transporte a vertedero o al lugar que se designe.	
Transporte a vertedero.....	3,10
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,46
Total.....	3,56

3.—Metro cuadrado de escarificado hasta una profundidad de 0,10 metros y retirado del producto.	
Valor material.....	0,34
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,05
Total.....	0,39

4.—Metro cuadrado de escarificado hasta una profundidad comprendida entre 0,10 y 20 centímetros y retirado del producto.	
Valor material	0,64
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,09
Total.....	0,73

5.—Metro cuadrado de escarificado hasta una profundidad comprendida entre 20 y 30 centímetros y retirado del producto.	
Valor material	0,90
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,13
Total.....	1,03

6.—Metro cuadrado de escarificado hasta una profundidad comprendida entre 30 y 40 centímetros y retirado del producto.	
Valor material	1,10
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,16
Total.....	1,26

7.—Metro cúbico de limpieza, zarandeado y reextensión de grava procedente de escarificado de firme, en forma que se obtenga el

	Pesetas.
perfil transversal conveniente.	
Valor material	3,40
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,51
Total.....	3,91

8.—Metro cúbico de suministro y extensión de piedra nueva silicea, en forma que se obtenga el perfil transversal conveniente.	
Un metro cúbico de piedra silicea	21,00
Extendido	1,00
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	3,30
Total.....	25,30

9.—Metro cuadrado de cilindrado y regado hasta la completa consolidación del firme en espesores hasta 0,15 centímetros.	
Valor material	0,16
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,01
Total.....	0,17

10.—Metro cuadrado de cilindrado y regado hasta la completa consolidación del firme en espesores comprendidos entre 15 y 20 centímetros.	
Valor material.....	0,15
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,02
Total.....	0,17

11.—Metro cuadrado de descarnado de juntas y barrido en pavimento antiguo de adoquín o empedrado de cana.	
Valor material.....	0,23
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	0,04
Total.....	0,29

12.—Metro lineal de encintado granítico, recto, aplanillado, de 0,14 x 38 centímetros, sentado sobre cemento de arena.	
Valor material	9,80
0,10 x 0,15 metro cúbico de arena, a 0,75 metro cúbico.	0,10
Mano de obra.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	1,59
Total.....	11,99

13.—Metro lineal de encintado granítico, curvo, aplan-

	Pesetas.
<i>tillado, de 0,14 X 38 centímetros, sentado sobre cimiento de arena.</i>	
Metro lineal de encintado curvo, colocado a pie de obra.....	12,67
0,10 X 0,15 metro cúbico de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.....	0,10
Mano de obra.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	1,99
Total.....	15,26
14.—Metro lineal de encintado granítico, recto, aplanillado, de 20 X 40 centímetros, sentado sobre cimiento de arena.	
Metro lineal de encintado colocado a pie de obra.....	17,33
0,10 X 0,20 metro cúbico de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	2,64
Total.....	20,61
15.—Metro lineal de encintado granítico, curvo, aplanillado, de 20 X 40 centímetros, sentado sobre cimiento de arena.	
Metro lineal de encintado colocado a pie de obra.....	22,00
0,10 X 0,20 metro cúbico de arena de mina, a 6,75 pesetas.....	0,14
Mano de obra.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	3,40
Total.....	26,04
16.—Metro lineal de encintado granítico, recto, nuevo, aplanillado, de 14 X 38 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hidráulico de 20 centímetros de espesor.	
Metro lineal de encintado recto, colocado a pie de obra.....	9,80
0,20 X 0,15 metro cúbico de hormigón, a 39,61 pesetas metro cúbico.....	1,19
0,004 metro cúbico de mortero, a 34 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	1,74
Total.....	13,37
17.—Metro lineal de encintado granítico curvo, aplanillado, de 14 X 38 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hi-	

	Pesetas.
<i>dráulico de 0,20 metros de espesor.</i>	
Metro lineal de encintado, colocado a pie de obra.....	12,67
0,20 X 0,15 metro cúbico de hormigón, a 39,61 pesetas metro cúbico.....	1,19
0,004 metro cúbico de mortero, a 34 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	2,17
Total.....	16,67
18.—Metro lineal de encintado granítico, recto, aplanillado, de 20 X 40 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hidráulico de 20 centímetros de espesor.	
Metro lineal de encintado, colocado a pie de obra.....	17,33
0,20 X 0,20 metro cúbico de hormigón, a 39,61 pesetas metro cúbico.....	1,58
0,004 metro cúbico de mortero, a 34 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,60
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	2,95
Total.....	22,60
19.—Metro lineal de encintado granítico, curvo, aplanillado, de 20 X 40 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón de 20 centímetros de espesor.	
Metro lineal de encintado colocado a pie de obra.....	22,00
0,20 X 0,20 metro cúbico de hormigón, a 39,61 pesetas metro cúbico.....	1,58
0,004 metro cúbico de mortero, a 34 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,60
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %.....	3,65
Total.....	27,97
20.—Metro cúbico de hormigón hidráulico formando 200 kilogramos de cemento, medio metro cúbico de arena y un metro cúbico de piedra usada.	
200/1,2 kilogramos de cemento Portland, a 80 pesetas tonelada.....	13,30
500/1,2 litros de arena de mina, a 6,75 pesetas metro cúbico.....	2,81
Mano de obra, separado, cribado de 1000/1,2 metro cúbico de piedra cimiento procedente de los diversos firmes, a 2,70 pesetas metro cúbico.....	2,25

	Pesetas.
Manipulación y extensión....	0,00
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	3,65
Total.....	28,01
21.—Metro cúbico de hormigón hidráulico, formado por 200 kilogramos de cemento Portland, 1/2 metro cúbico de arena y un metro cúbico de piedra nueva.	
200/1,2 kilogramos de cemento, a 80 pesetas la tonelada.....	13,30
550/1,2 l. de arena de mina, a 6,75 pesetas.....	2,81
1000/1,2 l. de piedra partida silicea.....	17,50
Manipulación y extensión....	0,00
Gastos de contrata y beneficio industrial, 15 por 100....	5,94
Total.....	45,55
22.—Metro cúbico de empedrado de cunetas sobre 0,15 metros de hormigón hidráulico, lecho y juntas de mortero.	
0,150 metros cúbicos de hormigón, a 39,61 pesetas.....	5,94
42 adoquines, a 0,30 pesetas.....	12,60
0,04 metros cúbicos de mortero, a 25,75 pesetas.....	1,03
Rejuntado de mortero, a 6175 pesetas.....	34
Mano de obra.....	1,81
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100....	1,16
Total.....	25,92
23.—Metro lineal de reinstalación de encintado recto o curvo sobre cimiento de arena.	
Levantado de encintado y excavación.....	0,10
Arena.....	0,10
Mano de obra.....	0,20
Tiempo perdido y transporte materiales sobrantes.....	0,15
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100....	0,08
Total.....	0,63
24.—Metro lineal de reinstalación de encintado granítico, recto o curvo de 0,14 por 0,28 centímetros, asentado sobre hormigón con piedra usada, de 20 centímetros de espesor.	
Levantado de encintado y excavación.....	0,14
0,15 por 0,20 metros cúbicos de hormigón, a 24,36 pesetas metro cúbico.....	0,73
0,004 metros cúbicos de mortero, a 34 pesetas.....	0,14
Mano de obra.....	0,60
Tiempo perdido en el trans-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
porte de materiales sobrantes	0,10	Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	1,85	15 litros gravilla porfídica de cinco a 10 m/m espesor, 30 pesetas los mil litros...	0,45
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	0,25	Total.....	14,17	Extendido y cilindrado.....	0,14
Total.....	1,96	28.—Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado sentado sobre arena, colocando los mismos adoquines sobre 0,15 metros de hormigón hidráulico, lecho de mortero y juntas.		Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	0,90
25.—Metro lineal de reinstalación de encintado granítico, recto o curvo de 20 por 30 centímetros, asentado sobre hormigón, con piedra usada de 20 centímetros de espesor.		Desempedrado	0,10	Total.....	6,88
Levantado y excavación.....	0,17	0,15 metros cúbicos de excavación, a pesetas 2,50.....	0,37	31.—Riego asfáltico profundo.—Tipo C,	
0,20 por 0,30 metros cúbicos de hormigón, a 24,36 pesetas metro cúbico.....	1,46	0,15 metros cúbicos de hormigón, a pesetas 39,61.....	5,94	70 litros de piedra porfídica de tamaño de tres a cinco centímetros, a 30 pesetas los mil litros.....	2,10
0,004 metros cúbicos de mortero, a 34 pesetas.....	0,14	0,045 metros cúbicos de mortero en seco, a 25,75.....	1,16	Extensión, a una peseta metro cúbico.....	0,07
Mano de obra.....	0,60	Rejuntado de mortero, a 61,75		15 litros de gravilla porfídica de tamaño de 10 a 15 m/m, a 30 pesetas los mil litros...	0,45
Tiempo perdido, transporte de materiales sobrantes.....	0,14	34		Extendido y cilindrado.....	0,20
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	0,33	el metro cuadrado.....	1,81	10 litros emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada.....	2,90
Total.....	2,89	Mano de obra.....	1,17	25 litros de gravilla porfídica de 15 a 25 m/m, a 30 pesetas los mil litros.....	0,75
26.—Metro lineal de reinstalación de encintado granítico, recto o curvo, de 14 por 28 centímetros, asentado sobre arena, sobre hormigón con piedra nueva de 20 centímetros de espesor.		Pérdida de tiempo y transporte de materiales.....	0,23	Extensión y cilindrado.....	0,19
Levantado de encintado y excavación	0,10	Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	1,62	4 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada	1,16
0,15 por 0,20 metros cúbicos de hormigón, a 29,61 pesetas metro cúbico.....	1,18	Total.....	12,40	15 litros de gravilla porfídica de cinco a 10 m/m, a pesetas 30.....	0,45
0,004 metros cúbicos de mortero, a 34 pesetas metro cúbico	0,14	29.—Riego asfáltico superficial.—Tipo A.		Extendido y cilindrado.....	0,20
Mano de obra.....	0,60	Metro cuadrado de barrido...	0,10	3 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada	0,87
Tiempo perdido y transporte materiales sobrantes.....	0,16	3,5 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas la tonelada	1,01	Extensión	0,08
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	0,38	Extensión	0,07	10 litros gravilla porfídica de cuatro a 10 milímetros, a 30 pesetas los 1.000 litros.	0,30
Total.....	2,51	15 litros gravilla porfídica, a 30 pesetas los mil litros...	0,45	Extendido y cilindrado.....	0,10
27.—Metro cuadrado de reconstrucción de cunetas, sobre hormigón hidráulico de 15 centímetros, lecho y juntas de mortero.		Extensión y cilindrado.....	0,10	Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %	1,47
Un adoquín.....	0,30	Barrido	0,05	Total.....	11,23
Desescombrado	0,30	2 1/2 kilogramos de emulsión a 290 pesetas tonelada.....	0,73	32.—Metro cuadrado de hormigón asfáltico de 0,05 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre un cimiento independientemente preparado de macadán, adoquinado u empedrado, antiguo.	
Escarificado de los adoquines	0,20	Extendido	0,05	0,05 metro cúbico de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	6,75
0,15 metros cúbicos de levantado de hormigón, a 10 pesetas	1,50	10 litros gravilla porfídica, a 30 pesetas los mil litros...	0,30	Transporte, extensión, cilindrado y mano de obra total	2,50
0,15 metros cúbicos de hormigón, a 24,36 pesetas.....	3,65	Extendido y cilindrado.....	0,06	Capa de sellado: 0,005 metro cúbico, a 135,25 pesetas...	0,68
0,04 metros cúbicos de mortero, a 34 pesetas.....	1,36	Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	0,44	Mano de obra	0,30
Mano de obra.....	1,40	Total.....	3,36	Amortización maquinaria, tiempo perdido, etc.....	1,00
Rejuntado de mortero fluido, 61,75/34	1,81	30.—Riego asfáltico semiprofundo.—Tipo B.		Gastos de contrata y beneficio industrial 15 %	1,68
Mano de obra del adoquinado	1,50	Metro cuadrado de barrido...	0,10	Total.....	12,91
Pérdida de tiempo y transporte de los materiales.....	0,30	2 1/2 kilogramos de emulsión a 290 pesetas la tonelada...	0,73	33.—Metro cuadrado de hormigón asfáltico de 0,05 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre cimiento	
		Extensión	0,05		
		30 litros piedra porfídica, tamaño de 15 a 30 m/m, a 30 pesetas los mil litros.	0,90		
		Extensión y cilindrado.....	0,20		
		5 1/2 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada	1,59		
		Extensión	0,10		
		15 litros gravilla porfídica de 10 a 15 m/m, a 30 pesetas los mil litros.	0,45		
		Extensión y cilindrado.....	0,12		
		Barrido	0,05		
		3 1/2 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas la tonelada	1,02		
		Extensión	0,08		

	Pesetas.
<i>de hormigón con piedra nueva, de 20 centímetros de espesor.</i>	
0,200 metro cúbico de hormigón, a 39,61 pesetas metro cúbico.....	7,92
0,050 metro cúbico de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	6,75
Transporte, extensión, cilindrado y mano de obra, total.....	2,50
Capa de sellado: 0,905 a pesetas 135,25 el metro cúbico.....	0,68
Mano de obra.....	0,30
Amortización maquinaria y tiempo perdido.....	1,00
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100...	2,87
Total.....	22,02
34.—Metro cuadrado de hormigón asfáltico, de 0,03 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre un cimiento independientemente preparado de macadán, adoquinado u empedrado antiguo.	
0,03 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	4,06
Transporte, extensión, cilindrado y mano de obra, total.....	1,50
Capa de sellado: 0,005 metro cúbico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	0,68
Mano de obra.....	0,30
Amortización de maquinaria y tiempo perdido.....	0,60
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	1,07
Total.....	8,21
35.—Metro cuadrado de hormigón asfáltico de 0,03 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre un cimiento de hormigón con piedra nueva, de 0,20 metros de espesor.	
0,200 metro cúbico de hormigón, a 39,61 pesetas.....	7,92
0,050 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas el metro cúbico.....	6,75
Transporte, extensión, cilindrado y mano de obra, total.....	1,50
Capa de sellado: 0,005 metros cúbicos, a 135,25 pesetas el metro cúbico.....	0,68
Mano de obra.....	0,30
Amortización, maquinaria y tiempo perdido.....	0,60
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	2,25
Total.....	17,31

36.—Metro cuadrado de acera de hormigón asfáltico, de 0,02 metros de espesor, sobre cimiento de hormigón hidráulico de 0,10 metros

	Pesetas.
<i>de espesor, sin incluir excavaciones.</i>	
0,10 metros cúbicos de hormigón hidráulico, a 39,61 pesetas.....	3,96
0,02 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	2,70
Extensión y cilindrado.....	0,35
Amortización de maquinaria, imprevistos, etc.....	0,40
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	1,11
Total.....	6,52
CALAS Y HUNDIMIENTOS	
37.—Metro lineal de reconstrucción de encintado recto o curvo, sobre cimiento de arena.	
Levantado del encintado y excavación.....	0,11
Arena.....	0,10
Mano de obra.....	0,25
Tiempo perdido y transporte de materiales sobrantes.....	0,18
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,10
Total.....	0,74
38.—Metro lineal de reconstrucción de encintado recto o curvo, de 14 por 40 centímetros, sobre hormigón de 0,20 metros, con piedra usada.	
Levantado del encintado y excavación.....	0,15
0,20 por 0,15 metros cúbicos de hormigón, a 24,33 pesetas metro cúbico.....	0,73
0,064 metros cúbicos de mortero de cemento, a 34 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,60
Tiempo perdido y transporte de materiales sobrantes.....	0,12
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,20
Total.....	2,00
39.—Metro lineal de reconstrucción de encintado recto o curvo, de 20 por 40 centímetros, sobre hormigón de 0,20, con piedra usada.	
Levantado del encintado y excavación.....	0,18
0,20 por 0,20 metro cúbico de hormigón, a 24,33 pesetas metro cúbico.....	0,97
0,064 metro cúbico de mortero de cemento, a 34 pesetas metro cúbico.....	0,14
Mano de obra.....	0,60
Tiempo perdido y transporte de materiales sobrantes.....	0,16
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,31
Total.....	2,36

40.—Metros cuadrados de re-

	Pesetas.
<i>construcción de empedrado de cunetas sobre hormigón hidráulico de 15 centímetros de espesor, lecho y juntas de mortero.</i>	
Un adoquín.....	0,30
Desescombrado.....	0,32
Escarificado de los adoquines.....	0,22
0,15 metros cúbicos de levantado de hormigón, a 10 pesetas metro cúbico.....	1,50
0,15 metros cúbicos de hormigón, a 24,36 pesetas metro cúbico.....	3,65
0,04 metros cúbicos de mortero, a 34 pesetas metro cúbico.....	1,36
Mano de obra.....	1,67
Mano de obra del adoquinado.....	1,80
Rejuntado con mortero fluido, 6175/34.....	1,81
Pérdida de tiempo y transporte de los materiales sobrantes.....	0,36
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	1,95
Total.....	14,94
41.—Metros cuadrados de reconstrucción de los pavimentos de riegos asfálticos sobre cimiento de hormigón con piedra nueva de 20 centímetros.	
Levantado del pavimento y transporte a vertedero de los sobrantes.....	0,80
0,20 metros cúbicos de hormigón, a 39,61 pesetas.....	7,92
70 litros de piedra porfídica de tamaño de tres a cinco centímetros, a 20 pesetas metro cúbico.....	2,10
Extensión.....	0,09
15 litros de gravilla porfídica de 10 a 15 centímetros, a 30 pesetas metro cúbico.....	0,45
Extendido y cilindrado.....	0,24
10 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada.....	2,90
25 litros de gravilla porfídica de 45 a 20, a 30 pesetas metro cúbico.....	0,75
Extensión y cilindrado.....	0,23
4 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada.....	1,16
15 litros de gravilla porfídica de cinco a 10 milímetros, a 30 pesetas metro cúbico.....	0,45
Extensión y cilindrado.....	0,24
3 kilogramos de emulsión asfáltica, a 290 pesetas tonelada.....	0,87
Extensión.....	0,10
10 litros de gravilla porfídica de cuatro a 10 milímetros, a 20 pesetas metro cúbico.....	0,30
Extensión y cilindrado.....	0,12
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	2,31
Total.....	21,53
42.—Metros cuadrados de reconstrucción de hormigón asfáltico de 0,05 centímetros	

	Pesetas.
<i>tras de espesor con capa de sellado de 0,005 metros sobre cemento de hormigón con piedra nueva de 0,20 centímetros de espesor.</i>	
Levantado de pavimento con su cemento y transporte a vertedero de los sobrantes.	2,50
0,200 metros cúbicos de hormigón, a 39,61 pesetas metro cúbico.....	7,92
0,050 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	5,75
Transporte, extensión, cilindrado y mano de obra, total.....	2,50
Capa de sellado, 0,005, a pesetas 135,25 metro cúbico...	0,68
Mano de obra.....	0,30
Amortización maquinaria y tiempo perdido.....	1,00
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	3,25
Total.....	24,90
43.—Metros cuadrados de reconstrucción de hormigón asfáltico de 0,03 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005, ejecutado sobre cemento de hormigón con piedra nueva de 0,20 centímetros de espesor.	
Levantado del pavimento con su cemento, transporte a vertedero de los sobrantes.	2,50
0,200 metros cúbicos de hormigón, a 39,61 pesetas.....	7,92
0,030 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	4,06
Transporte, extensión, cilindrado y mano de obra, total.....	1,50
Capa de sellado: 0,005 metros cúbicos, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	0,68
Mano de obra.....	0,30
Amortización maquinaria y tiempo perdido.....	0,80
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	2,60
Total.....	20,19
44.—Metros cuadrados de reconstrucción de acera de hormigón asfáltico de 0,03 centímetros de espesor sobre capa de arena y gravilla apisonada de 0,05 metros de espesor.	
Levantado del pavimento con su cemento y transporte a vertedero de los sobrantes.	1,50
0,05 metros cúbicos de gravilla y arena, a 30 pesetas metro cúbico.....	1,50
Extensión y apisonado.....	0,20
0,03 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas.....	4,06
Transporte, extensión del hormigón asfáltico, cilindrado, etcétera.....	0,50
Amortización maquinaria e imprevistos.....	0,60

	Pesetas.
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	1,25
Total.....	9,61
45.—Metros cuadrados de reconstrucción de acera de hormigón asfáltico de 0,02 metros de espesor sobre cemento de hormigón hidráulico de 0,10 metros de espesor.	
Levantado del pavimento con su cemento y transporte de los sobrantes.....	1,50
0,10 metros cúbicos de hormigón hidráulico, a 39,61 pesetas.....	3,96
0,02 metros cúbicos de hormigón asfáltico, a 135,25 pesetas metro cúbico.....	2,70
Extensión y cilindrado.....	0,35
Amortización de maquinaria, imprevistos, etc.....	0,40
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	1,33
Total.....	10,24
46.—Metros cúbicos de relleno, macizado de zanjas y transporte de los sobrantes.	
Metros cúbicos de relleno, apisonado y transporte del sobrante.....	1,60
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,24
Total.....	1,84
47.—Metros cúbicos de excavación de tierras en zanjas, relleno, macizado de los mismos y transporte de sobrantes.	
Metros cúbicos de excavación en zanja.....	2,00
Metros cúbicos de relleno, apisonado y transporte del sobrante.....	1,00
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,57
Total.....	4,17
CONSERVACIONES	
48.—Metros lineales de conservación durante un año del encañado, granítico nuevo, recto o curvo, cualquiera que sea sus dimensiones transversales.	
Importe material medio.....	0,64
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,91
Total.....	0,95
49.—Metros cuadrados de conservación durante un año del empedrado de cunetas.	
Importe material medio.....	0,08
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,02
Total.....	0,10

	Pesetas.
50.—Metros cúbicos de conservación durante un año del revestimiento superficial asfáltico tipo A.	
Importe material medio.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,09
Total.....	0,67
51.—Metros cuadrados de conservación durante un año del revestimiento semiprofundado asfáltico tipo B.	
Importe material medio.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,05
Total.....	0,63
52.—Metros cuadrados de conservación durante un año del revestimiento de doble penetración tipo C.	
Importe material medio.....	0,54
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,08
Total.....	0,62
53.—Metros cuadrados de conservación durante un año de calzada de hormigón asfáltico en frío, cualquiera que sea su espesor.	
Importe material medio.....	0,50
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,07
Total.....	0,57
54.—Metros cuadrados de conservación durante un año de acera de hormigón asfáltico en frío.	
Importe material medio.....	0,30
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	0,04
Total.....	0,34
SUMINISTRO	
55.—Suministro de una tonelada de emisión asfáltica convenientemente envasada en el lugar que se designe por la Sección de Vías públicas.	
Valor material.....	200,00
Gastos de contrata y beneficio industrial 15 por 100.....	40,50
Total.....	240,50
Madrid, 20 de Noviembre de 1930.	
El Ingeniero, José María Cano.—Conforme, el Ingeniero Jefe, J. Alderete. Visto bueno, el Ingeniero Director de Vías y Obras, José Casuso.	
Precios totales de todo coste.	
CUADRO DE PRECIOS	
Advertencia.—Los precios asignados en letra en este cuadro, con la rebaja que resulte en la subasta, son los que	

dirven de base al contratista, y conforme a lo prescrito en el artículo 43 de las condiciones generales, el contratista no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna en ellos bajo ningún pretexto de error u omisión.

1. Metro cúbico de excavación o picado en tierras. Dos pesetas con ochenta y siete céntimos (2,87).

2. Metro cúbico de transporte a verdero o al lugar que se designe. Tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (3,56).

3. Metro cuadrado de escarificado, hasta una profundidad de 0,10 metros, y retirado del producto. Treinta y nueve céntimos (3,39).

4. Metro cuadrado de escarificado, hasta una profundidad comprendida entre 0,10 y 20 centímetros, y retirado del producto. Setenta y tres céntimos (0,73).

5. Metro cuadrado de escarificado, hasta una profundidad comprendida entre 20 y 30 centímetros, y retirado del producto. Una peseta con tres céntimos (1,03).

6. Metro cuadrado de escarificado, hasta una profundidad comprendida entre 30 y 40 centímetros, y retirado del producto. Una peseta con veintiséis céntimos (1,26).

7. Metro cúbico de limpieza, zarandeado y reextensión de grava procedente del escarificado de firme, en forma que se obtenga el perfil transversal conveniente. Tres pesetas con noventa y un céntimos (3,91).

8. Metro cúbico de suministro y extensión de piedra nueva silicea, en forma que se obtenga el perfil transversal conveniente. Veinticinco pesetas con treinta céntimos (25,30).

9. Metro cuadrado de cilindrado y regado hasta la completa consolidación del firme, en espesores hasta 0,15 centímetros. Once céntimos (0,11).

10. Metro cuadrado de cilindrado y regado hasta la completa consolidación del firme, en espesores comprendidos entre 15 y 20 centímetros. Diecisiete céntimos (0,17).

11. Metro cuadrado de descarnado de juntas y barrido en pavimentos antiguo de adoquín o empedrado de cuña. Veintinueve céntimos (0,29).

12. Metro lineal de encintado granítico recto, aplanillado, de 0,14 por 38 centímetros, sentado sobre cimiento de arena. Once pesetas con noventa y nueve céntimos (11,99).

13. Metro lineal de encintado granítico curvo, aplanillado, de 0,14 por 38 centímetros, sentado sobre cimiento de arena. Quince pesetas con veintiséis céntimos (15,26).

14. Metro lineal de encintado granítico recto, aplanillado, de 0,20 por 40 centímetros, sentado sobre cimiento de arena. Veinte pesetas con sesenta y un céntimos (20,61).

15. Metro lineal de encintado granítico curvo, de aplanillado, de 20 por 40 centímetros, sentado sobre cimiento de arena. Veintiséis pesetas con cuatro céntimos (26,04).

16. Metro lineal de encintado granítico recto, nuevo aplanillado de 13 por 38 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hidráulico de 20 centímetros de espesor. Trece pesetas con treinta y siete céntimos (13,37).

17. Metro lineal de encintado granítico curvo, aplanillado, de 0,14 por 38 centímetros, sentado sobre cimiento de

hormigón hidráulico de 0,20 centímetros de espesor. Dieciséis pesetas con sesenta y siete céntimos (16,67).

18. Metro lineal de encintado granítico recto, aplanillado de 20 por 40 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hidráulico de 20 centímetros de espesor. Veintidós pesetas con sesenta céntimos (22,60).

19. Metro lineal de encintado granítico curvo, aplanillado de 20 por 40 centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón de 0,20 centímetros de espesor. Veintisiete pesetas con noventa y siete céntimos (27,97).

20. Metro cúbico de hormigón hidráulico formado, 200 kilogramos de cemento, medio metro cúbico de arena y un metro cúbico de piedra usada. Veintiocho pesetas un céntimo (28,01).

21. Metro cúbico de hormigón hidráulico, formado por 200 kilogramos de cemento Portland, medio metro cúbico de arena y un metro cúbico de piedra nueva. Cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (45,55).

22. Metro cuadrado de empedrado de cunetas sobre 0,15 metros de hormigón hidráulico, lecho y juntas de mortero. Veinticinco pesetas y noventa y dos céntimos (25,92).

23. Metro lineal de reinstalación de encintado recto o curvo, sobre cimiento de arena. Sesenta y tres céntimos (0,63).

24. Metro lineal de reinstalación de encintado granítico recto o curvo, de 0,14 por 28 centímetros, asentado sobre hormigón con piedra usada, de 0,20 metros de espesor. Una peseta con noventa y seis céntimos (1,96).

25. Metro lineal de reinstalación de encintado recto o curvo, de 20 por 30 centímetros, asentado sobre hormigón con piedra usada, de 20 centímetros de espesor. Dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (2,89).

26. Metro lineal de reinstalación de encintado granítico, recto o curvo, de 14 por 28 centímetros, asentado sobre arena, sobre hormigón, con piedra nueva, de 20 centímetros de espesor. Dos pesetas con cincuenta y un céntimos (2,51).

27. Metro cuadrado de reconstrucción de cunetas sobre hormigón hidráulico de 15 centímetros, lecho y juntas de 15 centímetros, lecho y juntas de mortero. Catorce pesetas con diecisiete céntimos (14,17).

28. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado, sentado sobre arena, colocando los mismos adoquines sobre 0,15 metros de hormigón hidráulico, lecho de mortero y juntas. Doce pesetas con cuarenta céntimos (12,40).

29. Riego asfáltico superficial, tipo A. Tres pesetas con treinta y seis céntimos (3,36).

30. Riego asfáltico semiprofundo, tipo B. Seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (6,88).

31. Riego asfáltico profundo, tipo C. Once pesetas con veintinueve céntimos (11,29).

32. Metro cuadrado de hormigón asfáltico de 0,05 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre un cimiento independientemente preparado de macadán adoquinado o empedrado antiguo. Doce pesetas con noventa y un céntimos (12,91).

33. Metro cuadrado de hormigón asfáltico, de 0,05 metros de espesor, con

capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre cimiento de hormigón, con piedra nueva, de 20 centímetros de espesor. Veintidós pesetas con dos céntimos (22,92).

34. Metro cuadrado de hormigón asfáltico, de 0,03 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre un cimiento independientemente preparado de macadán, adoquinado o empedrado antiguo. Ocho pesetas con veintidós céntimos (8,21).

35. Metro cuadrado de hormigón asfáltico, de 0,03 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, ejecutado sobre un cimiento de hormigón con piedra nueva, de 0,20 metros de espesor. Diecisiete pesetas con treinta y un céntimos (17,31).

36. Metro cuadrado de acera de hormigón asfáltico, de 0,02 metros de espesor, sobre cimiento de hormigón hidráulico de 0,10 metros de espesor, sin incluir excavaciones. Ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (8,52).

Calas y hundimientos.

37. Metro lineal de reconstrucción de encintado recto o curvo, sobre cimiento de arena. Setenta y cuatro céntimos (0,74).

38. Metro lineal de reconstrucción de encintado recto o curvo, de 14 por 40 centímetros, sobre hormigón de 0,20, con piedra usada. Dos pesetas (2,00).

39. Metro lineal de reconstrucción de encintado recto o curvo, de 20 por 40 centímetros, sobre hormigón de 0,20 metros, con piedra usada. Dos pesetas con treinta y seis céntimos (2,36).

40. Metro cúbico de reconstrucción de empedrado de cunetas sobre hormigón hidráulico de 15 centímetros de espesor, lecho y juntas de mortero. Catorce pesetas con noventa y cuatro céntimos (14,94).

41. Metro cuadrado de reconstrucción de los pavimentos de riegos asfálticos sobre cimiento de hormigón con piedra nueva, de 20 centímetros. Veintidós pesetas con cincuenta y tres céntimos (21,53).

42. Metro cuadrado de reconstrucción de hormigón asfáltico de 0,05 centímetros de espesor, con capa de sellado de 0,005 metros, sobre cimiento de hormigón, con piedra nueva, de 0,20 centímetros de espesor. Veinticuatro pesetas con noventa céntimos (24,90).

43. Metro cuadrado de reconstrucción de hormigón asfáltico de 0,03 metros de espesor, con capa de sellado de 0,005, ejecutado sobre cimiento de hormigón con piedra nueva, de 0,20 centímetros de espesor. Veinte pesetas con diecinueve céntimos (20,19).

44. Metro cúbico de reconstrucción de acera de hormigón asfáltico de 0,03 centímetros de espesor, sobre capa de arena y gravilla apisonada, de 0,05 metros de espesor. Nueve pesetas con sesenta y un céntimos (9,61).

45. Metro cúbico de reconstrucción de acera de hormigón asfáltico, de 0,02 metros de espesor, sobre cimiento de hormigón hidráulico de 0,10 metros de espesor. Diez pesetas con veinticuatro céntimos (10,21).

46. Metro cúbico de relleno, macizado de zanjas y transporte de los sobrantes. Una peseta y ochenta y cuatro céntimos (1,84).

47. Metro cúbico de excavación de tierras en zanjas, relleno, macizado de

las mismas y transporte de sobrantes. Cuatro pesetas y diecisiete céntimos (4,17).

Conservación.

48. Metros lineales de conservación durante un año del encintado, granítico nuevo, recto o curvo, cualquiera que sean sus dimensiones transversales. Cinco céntimos (0,05).

49. Metro cuadrado de conservación durante un año del empedrado de cunetas. Diez céntimos (0,10).

50. Metro cúbico de conservación durante un año del revestimiento superficial asfáltico, tipo A. Sesenta y siete céntimos (0,57).

51. Metro cuadrado de conservación durante un año del revestimiento semiprofundo asfáltico, tipo B. Sesenta y cuatro céntimos (0,64).

52. Metro cuadrado de conservación durante un año del revestimiento de doble penetración, tipo C. Sesenta y dos céntimos (0,62).

53. Metro cuadrado de conservación durante un año, de calzada de hormigón asfáltico en frío, cualquiera que sea su espesor. Cincuenta y siete céntimos (0,57).

54. Metro cuadrado de conservación durante un año de acera de hormigón asfáltico en frío. Treinta y cuatro céntimos (0,34).

Suministro.

55. Suministro de una tonelada de emulsión asfáltica, convenientemente envasada, en el lugar que se designe por la Sección de Vías públicas. Trecientas treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (333,50).

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero, José María Cano.—Conforme, el Ingeniero Jefe, J. Alderete.—Visto bueno, el Ingeniero Director de Vías y Obras, José Casuso.

ECONÓMICoadministrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 10 de Junio de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los señalados en los cuadros de precios tipos, calculándose el importe anual en un millón de pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 50.000 pesetas, consistente

en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 100.000 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fue-

ro de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.ª El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid* y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguno de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán des-

De luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité nacional de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de

producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras a l precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 3 de Enero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan Ramírez de Alba. Visto bueno, el Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de obras de firmes especiales de macadán con riego asfáltico, aplicado en frío, en las vías públicas de esta capital:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltico superficial o profundo, aplicado en frío, en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de Diciembre de 1934, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid ..., de ... de 19 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—554

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SAN SEBASTIAN

Se hallan vacantes en esta Escuela cuatro Auxiliares supernumerarias correspondientes a los grupos Física y Química y Mercancías. Legislación Mercantil española y Legislación Mercantil comparada, Idiomas, Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española y Dibujo y Caligrafía, y que habrán de proveerse por concurso entre Profesores mercantiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Las instancias, dirigidas al Sr. Director, deberán presentarse en la Secretaría de dicha Escuela, en el plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

San Sebastián, 4 de Mayo de 1931.—El Director, Luis Ruiz Soler.

P—171

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 917.880, de pesetas nominales 12.500, en títulos de Deuda Interior 4 por 100, expedido por este establecimiento en 7 de Enero de 1921 a favor de D. Juan Melgar y Abreu, Conde de Villamonte, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Vicepresidente, F. Belda.

X—1851

BANCO DE ESPAÑA

Sevilla.

Ha sido notificado a esta dependencia el extravío del resguardo de depósito transmisible número 42.799, de pesetas nominales 37.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4 por 100, a favor de D. Joaquín Campos y Palacios, fallecido, expedido por esta Sucursal en 15 de Octubre de 1927, y renovado en 29 de Octubre de 1929.

Se hace público este extravío, por si hay alguna persona que se considere con derecho a entablar reclamación sobre el citado depósito, lo que podrá efectuar en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, que aparecerá en la "Gaceta" y en el periódico "A B C", ediciones de Madrid y Sevilla, pasado cuyo plazo se procederá a expedir el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 4.º y 41 de su vigente Reglamento.

Sevilla, 8 de Mayo de 1931.—El Secretario, B. Bestard.

X—1856

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible número 115.321, de pesetas nominales 5.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, 21.ª emisión 1928, constituido en esta Sucursal en 22 de Abril de 1929 a nombre de doña Francisca Prades Soriano, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "El Debate", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y que-

dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 2 de Mayo de 1931.—El Secretario, José Alfaro.

X—1839

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Dirección para España.

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 6140/E, emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Riunione Adriatica di Sicurtà) a nombre de D. Francisco Guerrero Guerrero, residente en Málaga, se hace saber por el presente anuncio, que si no fuera presentado dicho ejemplar en el término de treinta días, contados desde esta fecha, en el domicilio de la Compañía en España, avenida de Pi y Margall, 17, Madrid, se tendrá por nula la póliza extraviada y se procederá a librar un duplicado con igual fuerza y valor.

X—1857

COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Convocatoria.

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria el próximo día 19, a las once de la mañana, en su Agencia de Madrid, calle de Sevilla, número 5, segundo derecha, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de los beneficios para el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1930; y

2.º Nombramiento de un Consejero.

Para tener derecho de asistencia a la misma, los señores accionistas tendrán que consignar en el domicilio social o en las mencionadas oficinas, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 7 de Mayo de 1931.—El Consejero-Secretario, Enrique de Illana.

X—1859

BANCO GIJONES DE CREDITO

Gijón.

Habiéndose extraviado en poder del interesado los resguardos de depósito expedidos por este Banco a favor de D. Manuel García Fernández, con los números 2.800, 3.994 y 4.190, acreditativos de 2.500 pesetas nominales, en cinco obligaciones de 6 por 100 del Ayuntamiento de Langreo, cada una, se hace público para que aquel que se crea con derecho a reclamar, lo ejercite en el término de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; entendiéndose que de no presentarse en el plazo mencionado, se procederá a expedir duplicados de dichos resguardos, anulándose los originales.

Gijón, 5 de Mayo de 1931.—Banco Gijonés de Crédito.

X—1861

GANZ IBERICA

Sociedad Anónima Española.

De acuerdo con lo que previene el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio de la Sociedad, calle de Almirante, 15, a las cinco de la tarde del próximo día 29 de Mayo, para el exa-

men y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

Madrid, 7 de Mayo de 1931.—El Presidente, Marqués de la Frontera.

X—1862

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2, el día 21 del corriente mes, a las cinco y media de su tarde.

Con arreglo al artículo 28 de los Estatutos, deben los señores accionistas tener depositadas con ocho días de antelación a la reunión de esta Junta 200 acciones en la Caja de la Sociedad o en los Bancos y banqueros siguientes:

En Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Sres. Soler y Torra Hermanos.

En Barcelona, en la Sociedad anónima Arnús Garí y Sres. Soler y Torra Hermanos.

En Salamanca, en el Banco del Oeste.

En Vigo y Ferrol, en el Banco Pastor; y

En Pontevedra, en Riestra y Compañía.

Orden del día de la Junta.

Examen y aprobación de la Memoria balance y cuentas del ejercicio del año 1930.

Madrid, 6 de Mayo de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración José Gil de Biedma.

X—1842

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO, DE SEVILLA

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia recaída con fecha de hoy, se cita y emplaza al corredor de Comercio del Colegio de Sevilla D. José María Martínez Florindo, para que el día 25 del corriente, a las diez y seis horas, comparezca en el local de este Colegio oficial, sito en la calle Tetuán, número 14, de esta ciudad, a fin de deponer en el expediente que se le sigue a virtud de acuerdo de la Junta Sindical; previéndosele que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Sevilla, 11 de Mayo de 1931.—El legiado instructor, Enrique Daza.

X—1860

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANÓNIMA—BILBAO

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias, sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Junio próximo se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

Bilbao, 5 de Mayo de 1931.—El Director general, Enrique González de Heredia.

X—1848

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

RAMO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE MAR

Cuenta de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1930.

DEBE	Pesetas.
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	1.953.117,81
Por accidentes procedentes del año 1929.....	178.788,51
Gastos generales.....	359.145,56
Gastos de producción y propaganda.....	59.157,74
Intereses y amortización inmuebles.....	94.404,65
Comisiones de cobro.....	194.230,10
Contribuciones e impuestos.....	39.229,10
Primas abonadas por reaseguro.....	16.371,31
Resultas de ejercicios liquidados.....	4.967,42
Saldos incobrables.....	17.303,80
Oficinas de Madrid.....	34.543,77
Diferencia sobre valores en Cartera.....	3.886,34
Reservas.	
Para siniestros pendientes de liquidación.....	257.067,20
Para créditos de dudoso cobro.....	35.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	30.000,00
	<u>322.067,20</u>
Amortizaciones.	
Vobiliarío y material de oficinas y de Dispensarios.....	8.750,05
Excedente.....	71.725,42
	<u>3.357.688,88</u>

HABER

Reservas de 1929.

Para siniestros pendientes de liquidación.....	225.909,20
Para créditos de dudoso cobro.....	20.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	20.000,00
	<u>265.909,20</u>
Cuotas del ejercicio netas de anulaciones y risorornos.....	3.002.317,04
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	36.949,48
Cupones de los valores en Cartera.....	8.572,06
Derechos de póliza y adiciones.....	32.304,55
Saldo a beneficio social.....	11.836,55
	<u>3.357.688,88</u>

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Efectivo en Caja.....	29.290,96
Cuenta corriente Bancos.....	8.143,24
	<u>37.440,20</u>
Valores mobiliarios, según relación.....	177.354,30
Casa calle de Balmes, números 17 y 19.....	1.760.901,88
Casa calle del Templo, número 5, de Badalona...	97.240,66
Mobiliarios y material de oficinas y de Dispensarios.....	1,00
Delegaciones: Saldo activos de las cuentas con las mismas.....	57.396,02
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1931)...	839.511,91
Deudores diversos.....	87.260,37
	<u>3.057.106,34</u>

PASIVO

Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1929).....	601.183,54
Reservas.	
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	30.000,00
Para créditos de dudoso cobro.....	35.000,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	257.067,20
Para siniestros pendientes de pago.....	122.365,05
	<u>445.433,15</u>

Pesetas.

Delegaciones: Saldo pasivos de las cuentas con las mismas.....	48.157,77
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	155.865,15
Créditos para amortización casa calle Balmes...	1.285.461,12
Acreeedores diversos.....	449.280,19
Excedente.....	71.725,42
	<u>3.057.106,34</u>

RAMO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y MUERTE

Cuenta de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1930.

DEBE	Pesetas.
Subsidios y gastos inherentes al servicio.....	85.798,65
Por subsidios procedentes del año 1929.....	3.657,00
Gastos generales.....	3.593,40
Comisiones de cobro.....	7.518,75
Contribuciones e impuestos.....	1.083,50
Saldo incobrables.....	20,00
Diferencia sobre valores en cartera.....	302,50
Reserva.	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	5.397,00
Excedente.....	3.516,02
	<u>110.886,82</u>

HABER

Reserva de 1929.

Para subsidios pendientes de liquidación.....	4.173,00
Cuotas del ejercicio netas de anulaciones y risorornos.....	105.616,60
Derechos de póliza.....	125,15
Saldo a beneficio social.....	342,20
Cupones de los valores en Cartera.....	220,00
Resultas de ejercicios liquidados.....	409,87
	<u>110.886,82</u>

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Efectivo en Caja.....	1.962,88
Valores mobiliarios: Deuda amortizable al 5 %...	4.532,00
Delegaciones: Saldo activos de las cuentas con las mismas.....	3.369,32
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1931).....	2.565,10
Deudores diversos.....	15.613,25
	<u>28.042,55</u>

PASIVO

Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1929).....	6.773,80
Reservas.	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	5.397,00
Para subsidios pendientes de pago.....	4.109,80
	<u>9.506,80</u>
Delegaciones: Saldo pasivos de las cuentas con las mismas.....	133,46
Cuotas de ingreso.....	1.431,45
Acreeedores diversos.....	6.631,02
Excedente.....	3.516,02
	<u>28.042,55</u>

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1930.

DEBE	Pesetas.
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	192.965,22
Devaluación de la porción reasegurada.....	187.466,29
	<u>380.431,51</u>
Gastos generales.....	16.142,40
Gastos de producción y propaganda.....	421,80

	Pesetas.
Comisiones de cobro.....	26.581,87
Contribuciones e impuestos.....	4.295,02
Diferencia sobre valores en Cartera.....	2.091,50
Saldos incobrables.....	234,75
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	146.503,50
Reservas.	
Reserva de cuotas para riesgos en curso.....	69.200,78
Deducción de la porción reasegurada.....	64.153,08
	5.047,70
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	17,91
Amortizaciones.	
Sobre gastos de organización, mobiliario y placas Excedente.....	1.315,54
	13.018,72
	215.172,94
HABER	
Reserva de 1929.	
Reserva de cuotas para riesgos en curso.....	41.584,46
Deducción de la porción reasegurada.....	37.072,98
	4.511,48
Cuotas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	157.286,41
Derechos de póliza y registro.....	9.975,90
Bonificaciones sobre los riesgos cedidos.....	41.721,10
Cupones de los valores en Cartera.....	1.572,00
Saldos a beneficio social.....	106,05
	215.172,94

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1930.	
ACTIVO	Pesetas.
Caja: Efectivo en Caja.....	15.261,88
Cuenta corriente Banco.....	212,90
	15.474,78
Valores mobiliarios afectos a las reservas, según relación.....	66.200,00
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores.....	64.153,08
Reaseguradores: Saldo deudor.....	75.075,54
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	20.478,95
Mobiliario y placas.....	1.087,90
Gastos iniciales de organización.....	6.515,52
Deudores diversos.....	38.400,88
	288.026,65
PASIVO	
Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1929).....	6.828,54
Reservas.	
Reserva de cuotas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada). 69.200,78	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	17,91
	69.218,69
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	58,60
Acreedores diversos.....	198.922,10
Excedente.....	13.018,72
	283.026,65
	X—1844

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado, en poder de la interesada, el resguardo de depósito número 5.430, expedido por este Banco en 21 de Octubre de 1910, a favor de doña Josefina Fabián y Finlay, comprensivo de cinco acciones del Banco de Gijón, números 12.329-33, de 500 pesetas nominales, comprendidas en el resguardo provisional número 3.200, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón a 1.º de Abril de 1931. — El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez. X—1843

UNION IBERO AMERICANA

El día 11 del corriente celebrará Junta general ordinaria, a las seis y media de la tarde, en su domicilio, Los Madrazo, 9.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Secretario general, José Antonio de Sangróniz. X—1845

AZUCARERA DEL GALLEGO, S. A.

El Consejo de Administración de la Azucarera del Gallego, S. A., convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, a los efectos del artículo 23 de sus Estatutos.

La Junta tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las diez de la mañana, en San Sebastián, avenida de la Libertad, número 23, primero.

Para tener derecho a la asistencia deberán depositarse las acciones o sus resguardos, hasta el día 18 del actual inclusive, en la Caja social, donde re-

cibirá cada depositante la correspondiente tarjeta de admisión.

Madrid, 6 de Mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Benito Lewin. X—1847

DELEGACION DE HACIENDA EN SANTANDER

La Sociedad anónima Talleres del Astillero, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito ingresado en esta Caja con fecha 18 de Julio de 1919, importante 6.679,37 pesetas y bajo el número 557 y 271 de entrada y registro, concepto Necesario con interés, para responder de la ejecución de obras de un dique en el Astillero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en esta Delegación, dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Santander, 9 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. X—1852

EDICTO

José Pérez Alonso, Contador testamentario del finado D. Angel Noriega Medio, cita a los herederos, acreedores y legatarios del mismo, para for-

malizar el inventario de los bienes quedados a su fallecimiento, a las once del día 20 del actual mes de Mayo, en la casa que fué del finado, en el barrio de Sienra, del pueblo de Ceceda, concejo de Nava, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.057 del Código civil.

Ceceda, 4 de Mayo de 1931.—José Pérez. X—1850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la ley Hipotecaria, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barcelona, y en mi Secretaría, por la Sociedad Hijos de Gabriel Juliá, representantes por el Procurador D. José Folch, contra los ignorados herederos de doña Juana Casanovas Amo, viuda de D. Agustín Munell, se sacan por segunda vez a pública subasta, y con la rebaja del 24 por 100 del tipo de su valoración, los bienes siguientes, hipotecados en escritura base del expresado procedimiento:

1.º Una casa, almacén para carpas y depósito de efectos de pesca, sita en Isla del Moral, término municipal de la Isla Cristina, partida de Ayamonte, provincia de Huelva, inscrita por expediente posesorio en el registro de la Propiedad de Ayamonte que mide de frente 22 metros por 28 de fondo, con cabida de 616 metros cuadrados, aproximadamente; lindante por la derecha entrando, con calle en proyecto; por la izquierda, con propiedad de D. Jerónimo Eleonora Asensio, y

por la espalda, con calle también en proyecto. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, en el tomo 326 del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Ayamonte, folio 204 vuelto, finca número 3.413 del Estado, inscripción segunda. Valorada, de común acuerdo, en la cantidad de pesetas 20.000.

2.º Vapor "Angel Pérez", actualmente amarrado en Isla Cristina, inscrito en la lista tercera, folio 671 del mismo distrito marítimo y en el libro segundo, folio 254, hoja 543, del Registro Mercantil de Huelva, sección de buques, embarcación con casco de madera y popa redonda, de 23 metros de eslora, 5,59 metros de manga y 2,52 metros de puntal, con 69 toneladas 19 centésimas, netas 51 con cuatro centésimas de desplazamiento y máquina con caldera de construcción inglesa, de 158 caballos indicados y 39 nominales. Valorada de común acuerdo en la suma de 40.000 pesetas.

3.º Galeoncillo "Jesús Munell", con un tonelaje de 18 toneladas 58 centésimas: mide de eslora 15 metros, manga 1,35 metros y de puntal 1,15 metros. Tiene un motor "Dauch Otto", de 40 HP, y se halla amarrado en el puerto de Isla Cristina; inscrito en la lista tercera, folio 860 del mismo distrito marítimo, y en el Registro Mercantil de Huelva, sección de buques, en el libro segundo, al folio 246, hoja 541. Valorada de común acuerdo en la cantidad de 40.000 pesetas.

4.º Una canoa denominada "Juana", de 14 toneladas 17 centésimas, que mide: eslora 12 metros 75 centímetros, manga 3,95 y puntal 1,25; actualmente amarrada en el puerto de Isla Cristina. Inscrita en la lista tercera de su distrito marítimo, al folio 634, y en el Registro Mercantil de Huelva, sección de buques, folio 252, hoja 542. Valorada de común acuerdo en la cantidad de 10.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirán posturas inferiores a los tipos de avahío, previa la expresada rebaja, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, no exceptuados por la ley, consignar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del tipo fijado para la subasta, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y las certificaciones correspondientes de los Registros de la Propiedad y del Registro Mercantil, sección de buques, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta tendrá lugar en cuatro lotes separados, comprensivos cada uno de ellos, de una de las embarcaciones reseñadas, excepto uno, que comprenderá la finca descrita en primer lugar.

Barcelona, 4 de Mayo de 1931.—El Secretario, José G. Costa Alvero.

X—1854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio universal de quiebra de D. Juan Cubells Juncosa, por el presente se hace público haberse señalado el día 19 de Mayo próximo, y hora de las dieciséis, para la celebración de la primera Junta general de acreedores de dicho quebrado, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de Fermín Galán—antes de San Juan—.

Al propio tiempo se cita a los acreedores del expresado quebrado D. Juan Cubells Juncosa, para que comparezcan a dicha Junta, por sí o por medio de legítimo apoderado y con el título justificativo de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Apercibiéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 25 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—1853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES

Don Cándido Conde Pumpido, Juez del Partido de Caldas de Reyes.

Hago público: Que por auto de hoy declaré la ausencia en ignorado paradero de Antonio Jamardo Piñeiro, vecino que fué de Sietecoros, término de Vaiga, pedida por su mujer María Navia Rodríguez.

Dado en Caldas de Reyes a 21 de Abril de 1931.—El Juez, Cándido Conde Pumpido. — El Secretario, Manuel Pastrana.

X—1858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAHÓN

Don José María Díez y Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hace mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Mahón a 23 de Marzo de 1931. El Sr. D. José María Díez y Díez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre elevación a escritura pública del pago de cantidad, en pago del importe de legítimas sobre la finca o predio Binixabó, del término municipal de Alayor, en el camino llamado del Campás, y en su caso se ordene la cancelación de tales derechos legítimos sobre dicha finca o predio en el Registro de la Propiedad.

entre partes, de la una, como demandante, D. Bernardo Pons Villalonga, casado, labrador y vecino de Alayor, sin que aparezca la edad del mismo, si bien consta que es mayor de edad en la primera copia de escritura de poder acompañada, representado por el Procurador D. Gabriel Orfila Cardona y dirigido por el Letrado D. Emilio Fajalte, y de la otra, como demandada, doña Antonia y doña Dorotea Villalonga Cardona y doña Margarita y doña Antonia Carreras Villalonga, vecinas que fueron de la ciudad de Alayor, y actualmente en ignorado paradero, y caso de haber fallecido alguna, contra sus respectivos herederos, sin que aparezca de las mismas ni la edad, ni el estado ni la profesión u oficio, ni tampoco, por lo que se deja dicho, la vecindad o residencia que puedan tener en la actualidad, las que están declaradas en rebeldía.

Fallo que, en cuanto ha lugar en derecho, debo condenar y condeno a las demandadas doña Antonia y doña Dorotea Villalonga Cardona y doña Margarita y doña Antonia Carreras Villalonga, o a sus respectivos herederos, si hubiere fallecido alguna, a que en el término de quince días, a contar desde el inmediato hábil siguiente al en que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, procedan a elevar a escritura pública el pago de las 1.500 pesetas que cada una de las dos primeras, y una cantidad igual las dos últimas, tienen recibidas de D. Jaime Villalonga Cardona, en pago del importe de sus respectivas legítimas sobre la finca Binixabó, de que se viene haciendo mérito, y si no comparecieren, para efectuarlo aquéllas o sus respectivos herederos, si hubiere fallecido alguna, como ya se deja dicho; se ordenará por el Juzgado la cancelación de tales derechos en el Registro de la Propiedad, por estar pagadas y satisfechas de su importe, y cuya orden de cancelación se dará a virtud de nueva petición—ya basada en esta resolución judicial—y por medio del oportuno escrito.

Y devuélvase al Procurador Sr. Orfila Cardona, en la representación que ostenta, la primera copia de escritura precedentemente reseñada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada será notificada a ésta en la forma legalmente prevenida, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Díez y Díez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente en Mahón a 15 de Abril de 1931.—El Juez, José María Díez y Díez.—Por su mandado, Enrique Clariana.

X—1846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento seguido en la forma establecida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria y que promovió doña Adela García Biesa, para la efectividad de un préstamo garanti-

(Continúa en la página 184.)

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA correspondientes al año 1932.

POSICION GEOGRÁFICA DE MADRID (OBSERVATORIO)

Latitud..... 40° 24' 30" N.
 Longitud..... 14^m 45^s.1 al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EL AÑO 1932

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.
1	7 38	17 0	1	7 28	17 34	1	6 49	18 7	1	5 59	18 39	1	4 48	19 49	1	5 42	18 48	1	6 44	17 12	1	7 10	16 50
2	7 38	17 0	2	7 24	17 36	2	6 48	18 8	2	5 58	18 41	2	4 48	19 49	2	5 43	18 49	2	6 46	17 11	2	7 20	16 40
3	7 30	17 1	3	7 23	17 37	3	6 46	18 9	3	5 56	18 42	3	4 46	19 49	3	5 43	18 44	3	6 47	17 10	3	7 21	16 49
4	7 30	17 2	4	7 22	17 37	4	6 45	18 10	4	5 54	18 43	4	4 45	19 49	4	5 44	18 43	4	6 48	17 9	4	7 22	16 48
5	7 30	17 3	5	7 21	17 38	5	6 43	18 11	5	5 53	18 44	5	4 44	19 49	5	5 45	18 41	5	6 49	17 8	5	7 23	16 49
6	7 30	17 4	6	7 20	17 40	6	6 42	18 12	6	5 51	18 45	6	4 43	19 48	6	5 46	18 40	6	6 50	17 7	6	7 24	16 49
7	7 30	17 5	7	7 19	17 41	7	6 40	18 13	7	5 49	18 46	7	4 42	19 48	7	5 47	18 38	7	6 19	17 50	7	7 25	16 49
8	7 30	17 6	8	7 18	17 42	8	6 38	18 14	8	5 48	18 47	8	4 41	19 47	8	5 48	18 36	8	6 18	17 48	8	7 26	16 49
9	7 30	17 7	9	7 17	17 43	9	6 37	18 15	9	5 46	18 48	9	4 40	19 47	9	5 49	18 35	9	6 19	17 45	9	7 27	16 49
10	7 30	17 8	10	7 16	17 44	10	6 35	18 16	10	5 45	18 49	10	4 39	19 47	10	5 50	18 33	10	6 20	17 44	10	7 28	16 49
11	7 30	17 9	11	7 15	17 45	11	6 34	18 17	11	5 43	18 50	11	4 38	19 46	11	5 51	18 31	11	6 21	17 42	11	7 29	16 49
12	7 30	17 10	12	7 14	17 46	12	6 32	18 18	12	5 42	18 51	12	4 37	19 46	12	5 52	18 30	12	6 22	17 40	12	7 30	16 49
13	7 30	17 11	13	7 13	17 47	13	6 30	18 19	13	5 40	18 52	13	4 36	19 45	13	5 53	18 28	13	6 23	17 39	13	7 31	16 49
14	7 30	17 12	14	7 12	17 48	14	6 29	18 20	14	5 38	18 53	14	4 35	19 45	14	5 54	18 26	14	6 24	17 37	14	7 32	16 50
15	7 30	17 13	15	7 11	17 49	15	6 27	18 21	15	5 36	18 54	15	4 34	19 44	15	5 55	18 24	15	6 25	17 36	15	7 33	16 51
16	7 30	17 14	16	7 10	17 50	16	6 26	18 22	16	5 35	18 55	16	4 33	19 44	16	5 56	18 22	16	6 26	17 35	16	7 34	16 51
17	7 30	17 15	17	7 9	17 51	17	6 24	18 23	17	5 33	18 56	17	4 32	19 43	17	5 57	18 21	17	6 27	17 34	17	7 35	16 51
18	7 30	17 16	18	7 8	17 52	18	6 22	18 24	18	5 31	18 57	18	4 31	19 43	18	5 58	18 20	18	6 28	17 33	18	7 36	16 51
19	7 30	17 17	19	7 7	17 53	19	6 21	18 25	19	5 29	18 58	19	4 30	19 42	19	5 59	18 18	19	6 29	17 32	19	7 37	16 51
20	7 30	17 18	20	7 6	17 54	20	6 19	18 26	20	5 28	18 59	20	4 29	19 42	20	6 0	18 16	20	6 30	17 31	20	7 38	16 51
21	7 30	17 19	21	7 5	17 55	21	6 18	18 27	21	5 26	19 0	21	4 28	19 41	21	6 1	18 15	21	6 31	17 30	21	7 39	16 51
22	7 30	17 20	22	7 4	17 56	22	6 16	18 28	22	5 25	19 1	22	4 27	19 41	22	6 2	18 14	22	6 32	17 29	22	7 40	16 51
23	7 30	17 21	23	7 3	17 57	23	6 15	18 29	23	5 23	19 2	23	4 26	19 40	23	6 3	18 13	23	6 33	17 28	23	7 41	16 51
24	7 30	17 22	24	7 2	17 58	24	6 14	18 30	24	5 22	19 3	24	4 25	19 40	24	6 4	18 12	24	6 34	17 27	24	7 42	16 51
25	7 30	17 23	25	7 1	17 59	25	6 12	18 31	25	5 20	19 4	25	4 24	19 40	25	6 5	18 11	25	6 35	17 26	25	7 43	16 51
26	7 30	17 24	26	7 0	18 0	26	6 11	18 32	26	5 19	19 5	26	4 23	19 39	26	6 6	18 10	26	6 36	17 25	26	7 44	16 51
27	7 30	17 25	27	6 59	18 1	27	6 9	18 33	27	5 17	19 6	27	4 22	19 39	27	6 7	18 9	27	6 37	17 24	27	7 45	16 51
28	7 30	17 26	28	6 58	18 2	28	6 7	18 34	28	5 16	19 7	28	4 21	19 38	28	6 8	18 8	28	6 38	17 23	28	7 46	16 51
29	7 30	17 27	29	6 57	18 3	29	6 6	18 35	29	5 14	19 8	29	4 20	19 38	29	6 9	18 7	29	6 39	17 22	29	7 47	16 51
30	7 30	17 28	30	6 56	18 4	30	6 4	18 36	30	5 13	19 9	30	4 19	19 37	30	6 10	18 6	30	6 40	17 21	30	7 48	16 51
31	7 30	17 29	31	6 55	18 5	31	6 2	18 37	31	5 11	19 10	31	4 18	19 37	31	6 11	18 5	31	6 41	17 20	31	7 49	16 51

Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna, en la Península, el año 1932.

E N E R O

- Día 1.—Cuarto menguante a 1 h. 23 m. en Libra.
 7.—Luna nueva a 23 h. 29 m. en Capricornio.
 15.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.
 23.—Luna llena a 13 h. 44 m. en Leo.
 30.—Cuarto menguante a 9 h. 32 m. en Escorpio.

F E B R E R O

- Día 6.—Luna nueva a 14 h. 45 m. en Acuario.
 14.—Cuarto creciente a 18 h. 16 m. en Tauro.
 22.—Luna llena a 2 h. 7 m. en Virgo.
 28.—Cuarto menguante a 18 h. 3 m. en Sagitario.

M A R Z O

- Día 7.—Luna nueva a 7 h. 44 m. en Piscis.
 15.—Cuarto creciente a 12 h. 41 m. en Géminis.
 22.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Libra.
 29.—Cuarto menguante a 3 h. 44 m. en Capricornio.

A B R I L

- Día 6.—Luna nueva a 1 h. 21 m. en Aries.
 14.—Cuarto creciente a 3 h. 16 m. en Cáncer.
 20.—Luna llena a 21 h. 27 m. en Escorpio.
 27.—Cuarto menguante a 15 h. 14 m. en Acuario.

M A Y O

- Día 5.—Luna nueva a 18 h. 12 m. en Tauro.
 13.—Cuarto creciente a 14 h. 2 m. en Leo.
 20.—Luna llena a 5 h. 9 m. en Escorpio.
 27.—Cuarto menguante a 4 h. 55 m. en Piscis.

J U N I O

- Día 4.—Luna nueva a 9 h. 16 m. en Géminis.
 11.—Cuarto creciente a 21 h. 40 m. en Virgo.
 18.—Luna llena a 12 h. 38 m. en Sagitario.
 25.—Cuarto menguante a 20 h. 36 m. en Aries.

J U L I O

- Día 3.—Luna nueva a 22 h. 20 m. en Cáncer.
 11.—Cuarto creciente a 3 h. 7 m. en Libra.
 17.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Capricornio.
 25.—Cuarto menguante a 13 h. 42 m. en Tauro.

A G O S T O

- Día 2.—Luna nueva a 9 h. 42 m. en Leo.
 9.—Cuarto creciente a 7 h. 40 m. en Escorpio.
 16.—Luna llena a 7 h. 42 m. en Acuario.
 24.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.
 31.—Luna nueva a 19 h. 55 m. en Virgo.

S E P T I E M B R E

- Día 7.—Cuarto creciente a 12 h. 49 m. en Sagitario.
 14.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Piscis.
 23.—Cuarto menguante a 0 h. 47 m. en Géminis.
 30.—Luna nueva a 5 h. 30 m. en Libra.

O C T U B R E

- Día 6.—Cuarto creciente a 20 h. 5 m. en Capricornio.
 14.—Luna llena a 13 h. 18 m. en Aries.
 22.—Cuarto menguante a 17 h. 14 m. en Cáncer.
 29.—Luna nueva a 14 h. 56 m. en Escorpio.

N O V I E M B R E

- Día 5.—Cuarto creciente a 6 h. 50 m. en Acuario.
 13.—Luna llena a 7 h. 28 m. en Tauro.
 21.—Cuarto menguante a 7 h. 58 m. en Leo.
 28.—Luna nueva a 0 h. 43 m. en Sagitario.

D I C I E M B R E

- Día 4.—Cuarto creciente a 21 h. 45 m. en Piscis.
 13.—Luna llena a 2 h. 21 m. en Géminis.
 20.—Cuarto menguante a 20 h. 22 m. en Virgo.
 27.—Luna nueva a 11 h. 22 m. en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.		Día 23 de Julio, Sol en Leo.	
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.		Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.	
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.	Primavera.	Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.	Otoño.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.		Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.	
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.		Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.	
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.	Estio.	Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.	Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a 19 h. 51 m.
 El Estio el 21 de Junio a 15 horas 26 minutos

El Otoño, el 23 de Septiembre a 6 horas 24 minutos.
 El Invierno, el 22 de Diciembre a 1 hora 28 minutos.

1932

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 7.—Eclipse anular del Sol, invisible en Castilla la Nueva.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	5 ^h	31,0 ^m	en	6° 20' W.	y	65°	42' S.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general... a	7	17,7	en	165 26 W.	y	78	12 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	7	27,0	en	177 6 W.	y	74	28 S.
Máximo del eclipse..... a	7	55,7	en	134 31 E.	y	60	36 S.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	8	24,3	en	153 16 E.	y	46	59 S.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general..... a	8	33,7	en	150 26 E.	y	42	39 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	10	20,2	en	319 29 E.	y	9	27 S.

Valor de la máxima fase, 0,964, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Marzo 22.—Eclipse parcial de Luna, invisible en Castilla la Nueva.

Principio del eclipse	a	10 ^h	59,2 ^m	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse	a	12	32,2	
Fin del eclipse	a	14	5,2	

El principio de este eclipse será visible en la parte este de Asia, en Australia, Océano Pacífico, en gran parte de América del Norte y pequeña parte de la del Sur.

El fin lo será en gran parte de Asia, Océanos Índico y Pacífico y en una pequeña parte de Norte América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,972, tomando como unidad el diámetro de esta.

Agosto 31.—Eclipse total de Sol, invisible en Castilla la Nueva.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	17 ^h	44,5 ^m	en	167° 48 E.	y	58°	56' N.
Principio del eclipse total para la Tierra en general..... a	19	3,3	en	110 13 E.	y	79	8 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	19	4,1	en	107 40 E.	y	79	7 N.
Eclipse central a mediodía verdadero..... a	19	16,8	en	109 10 W.	y	78	36 N.
Máximo del eclipse	20	3,4	en	79 26 W.	y	54	21 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	21	2,7	en	40 22 W.	y	28	20 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general..... a	21	3,6	en	40 56 W.	y	28	0 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	22	22,2	en	63 56 W.	y	4	51 N.

Valor de la máxima fase, 1,013, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 14.—Eclipse parcial de Luna, visible en Castilla la Nueva.

Principio del eclipse	a	19 ^h	18,2 ^m	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse	a	21	0,5	
Fin del eclipse	a	22	42,8	

El principio de este eclipse será visible en Europa, Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, Asia y Australia.

El fin lo será en parte de Norte América, en América del Sur, Océano Atlántico, Europa, Africa, parte de Asia y en el Océano Índico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 89° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 147° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,981, tomando como unidad el diámetro de esta.

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE							
				4 por 100	5 por 100		5 por 100		4 por 100		
					Emisión 1920	Emisión 1927	Emisión 1926	Emisión 1927		Emisión 1923	Emisión 1923
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	623.100	42.000	30.000	22.000	26.000	40.000	35.000	1.516.000	277.000	33.200	
3	173.100	102.000	130.000	52.000	116.500	74.500	31.000	479.500	215.500	10.000	
4	553.500	60.000	214.000	2.000	146.500	45.000	49.500	972.000	1.934.500	323.600	
5	444.500	6.000	723.000	8.500	244.500	32.500	27.500	424.000	240.500	23.000	
6	663.300	»	206.000	65.500	49.500	169.000	22.000	1.099.000	92.500	»	
7	379.000	24.000	85.000	»	2.500	10.000	23.000	74.000	10.000	1.400	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	5.462.700	»	52.000	27.500	113.500	53.000	64.500	1.242.000	248.500	30.000	
10	278.000	36.000	85.000	234.000	24.500	51.000	31.500	529.500	33.500	73.600	
11	435.900	25.000	612.000	100.000	152.500	28.000	33.000	512.000	161.500	501.600	
12	450.700	6.500	20.000	15.500	77.000	55.500	14.500	756.500	204.500	37.200	
13	319.500	18.000	71.000	100.000	217.000	140.500	17.000	246.000	271.000	91.800	
14	145.500	74.000	45.000	138.000	22.000	212.500	140.500	115.000	2.000	10.800	
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	203.000	31.500	223.000	22.000	39.500	150.000	48.000	391.500	403.000	1.400	
17	400.800	8.500	81.000	6.500	89.000	19.000	37.000	465.500	25.000	29.600	
18	303.100	67.600	5.000	5.000	22.500	87.000	7.600	592.500	75.000	203.000	
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	251.200	10.000	24.000	26.000	141.000	106.000	15.000	825.000	103.000	122.000	
21	92.200	»	20.000	»	»	23.000	13.000	295.500	74.500	»	
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	480.000	28.500	50.000	»	50.500	62.500	62.000	657.000	13.000	30.000	
24	554.900	4.000	79.000	8.000	101.000	20.000	46.000	917.000	145.000	138.400	
25	134.000	48.000	25.000	10.000	22.000	15.000	27.000	423.500	232.000	208.000	
26	480.500	37.500	129.000	5.000	113.000	109.000	31.500	455.500	61.000	2.800	
27	553.100	273.000	387.000	5.000	37.000	50.000	13.000	530.500	186.500	2.400	
28	483.600	60.000	175.000	12.500	112.000	5.000	»	299.000	130.000	220.000	
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30	454.500	29.000	35.000	5.000	17.500	17.000	93.500	601.500	316.000	36.400	
31	501.000	8.000	31.000	58.000	312.000	161.000	18.000	714.000	230.500	78.400	
	14.639.600	991.100	3.640.000	895.500	2.248.500	1.727.000	904.500	15.342.500	5.776.000	2.527.600	

Madrid, 29 de Abril de 1931. El Director general, Arturo Foaal.

DE HACIENDA

PUBLICO - SECCION DE BANCA

Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 1/2 por 100 Emisión 1928		5 por 100 Emisión 1929		Bonos para el fomento de la Industria Na- cional	Deuda ferroviaria	Obligaciones provin- ciales y muni- cipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligacio- nes ma- requefes	TOTAL GENERAL
							Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100 y 5,50 por 100	Cédulas al 6 por 100			
142.000	155.500	»	»	»	294.000	45.000	55.000	161.000	250.000	77.500	»	3.824.800
44.500	91.500	»	»	»	146.000	20.500	6.500	39.000	11.000	80.000	2.500	1.775.600
151.000	265.000	»	»	»	253.000	11.000	10.000	207.500	35.500	58.000	12.000	5.313.100
66.000	165.000	»	»	»	123.000	23.100	17.500	304.000	4.000	105.500	22.500	3.029.600
252.500	242.000	»	»	»	40.500	30.300	»	86.000	10.000	170.500	»	3.139.600
78.000	»	»	»	»	76.500	89.500	11.500	35.000	10.000	15.500	5.500	1.138.400
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.000	64.500	»	»	»	142.000	12.500	5.000	170.000	37.000	115.000	5.500	7.863.200
11.500	227.000	»	»	»	35.000	34.000	11.100	80.000	10.000	208.000	31.500	2.114.700
58.000	180.000	»	»	»	160.500	22.700	3.100	142.500	45.000	65.000	»	3.864.300
437.500	161.500	»	»	»	243.500	17.000	2.500	182.000	39.000	287.000	»	3.018.900
2.500	61.500	»	»	»	139.000	38.800	10.500	34.500	500	117.000	10.000	1.808.900
»	140.000	»	»	»	»	1.500	»	74.000	12.500	32.500	500	1.165.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.000	615.000	»	»	»	36.500	31.400	8.000	70.000	20.000	59.500	15.000	2.604.300
76.500	172.000	»	»	»	20.000	30.000	4.000	63.000	5.000	72.000	36.500	1.644.900
31.000	74.500	»	»	»	110.000	38.000	»	88.000	5.000	142.000	10.000	1.871.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
66.300	80.000	»	»	»	154.500	6.000	20.000	206.500	108.500	49.500	16.000	2.337.700
4.000	25.000	»	»	»	40.000	»	»	21.500	10.000	79.000	5.000	702.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
602.000	145.000	»	»	»	260.000	86.800	12.000	90.500	3.500	124.000	2.500	2.868.300
681.000	54.500	»	»	»	1.000	80.500	40.700	121.500	10.000	184.500	»	3.017.600
51.000	21.000	»	»	»	58.000	2.500	17.500	101.500	12.000	32.500	5.000	1.510.500
22.000	5.000	»	»	»	148.000	1.500	»	85.000	66.000	24.000	1.500	1.786.800
2.500	137.500	»	»	»	280.500	12.100	10.500	122.000	10.000	62.500	»	2.677.100
1.500	162.500	»	»	»	31.600	»	22.000	10.000	»	59.000	»	1.786.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27.500	174.500	»	»	»	306.000	14.000	25.000	412.000	14.000	51.000	»	2.620.400
20.000	115.000	»	»	»	130.000	100	»	123.500	187.500	66.000	»	2.254.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.194.000	3.575.000	»	»	»	3.247.500	648.800	292.400	3.030.500	916.000	2.287.000	211.500	63.161.500

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE						
				4 por 100	5 por 100		5 por 100		5 por 100	
					Emisión 1920	Emisión 1917	Emisión 1926	Emisión 1927	Emisión 1928	Emisión 1929
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	144.500	184.000	40.000	5.000	13.000	39.000	25.000	368.000	40.500	80.000
3	156.000	32.500	45.000	37.500	44.500	18.500	13.000	385.500	367.500	60.000
4	171.000	239.000	10.000	»	118.500	73.000	6.500	387.000	1.408.000	122.000
5	67.000	63.500	29.000	15.000	31.000	6.000	1.000	263.000	372.500	20.000
6	22.500	60.000	18.000	3.500	8.500	40.000	20.500	643.000	642.000	»
7	48.500	29.000	»	1.500	1.500	500	21.000	1.014.000	135.000	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	243.000	45.000	35.000	»	96.000	34.000	62.500	839.000	226.000	»
10	62.500	123.000	72.000	33.500	46.500	27.500	32.000	1.320.500	296.000	4.000
11	95.000	56.000	64.000	3.000	81.000	8.500	150.000	590.500	191.000	1.040.000
12	331.300	99.000	130.000	5.000	31.500	18.000	»	314.500	157.500	338.000
13	49.000	44.000	7.000	2.000	47.500	7.500	4.000	269.000	26.500	730.000
14	62.300	131.700	30.000	51.000	64.000	6.000	38.500	510.500	206.000	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	27.500	70.000	2.000	»	48.500	24.500	30.000	266.000	150.000	720.000
17	314.000	83.000	42.000	26.000	138.500	1.000	5.000	250.000	6.000	2.800
18	24.500	27.000	39.000	6.000	28.500	56.500	10.000	350.000	201.500	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	201.000	48.000	12.000	»	10.000	74.500	24.500	340.000	14.000	»
21	311.000	36.000	33.000	»	23.000	9.500	25.000	120.500	168.000	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	378.500	331.000	20.000	»	98.500	87.000	16.000	210.500	5.500	»
24	66.000	55.000	17.000	52.000	139.000	24.500	11.000	236.500	238.500	1.600
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	83.000	120.000	21.000	»	29.000	19.000	18.000	695.500	157.000	»
27	29.500	31.000	6.000	1.500	22.000	7.500	43.000	373.000	84.000	1.200
28	35.000	54.000	28.000	500	20.500	17.500	11.000	213.500	265.500	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1.086.000	108.000	20.000	»	50.500	47.500	1.500	354.000	1.613.500	»
31	60.000	37.000	3.000	8.000	95.000	53.000	12.000	687.000	251.500	»
	4.068.600	2.206.700	723.000	250.000	1.305.500	700.500	581.000	11.001.000	7.146.500	3.190.100

Madrid, 29 Abril 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Bonos para el fomento de la Industria Nacional		Deuda Ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marraquíes	TOTAL GENERAL
4 1/2 por 100 — Emisión 1928	5 por 100 — Emisión 1929			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
120.000	10.500	»	22.500	304.000	»	»	»	1.396.000	
201.000	65.000	»	40.500	251.000	»	»	»	1.717.500	
173.000	128.500	»	61.000	252.000	»	»	»	3.253.500	
22.000	7.500	»	61.500	303.500	»	»	»	1.270.500	
»	80.000	»	»	206.000	»	»	»	1.744.000	
»	»	»	104.000	113.500	»	»	»	1.580.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
154.500	201.500	»	78.500	257.000	»	»	»	2.273.000	
285.000	55.000	»	107.000	255.500	»	»	»	2.700.000	
130.000	47.500	»	50.500	422.000	»	»	»	2.920.000	
100.000	13.000	»	55.000	274.000	»	»	»	1.851.000	
25.500	4.000	»	31.500	230.000	»	»	»	1.527.500	
22.500	101.000	»	28.500	224.500	»	»	»	1.477.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35.000	55.000	»	23.000	290.000	»	»	»	1.741.500	
62.500	77.500	»	21.500	204.000	»	»	»	1.251.800	
11.000	4.000	»	21.000	250.500	»	»	»	1.031.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
59.000	27.500	»	23.000	185.500	»	»	»	1.019.000	
10.000	75.000	»	71.000	125.000	»	»	»	917.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15.000	23.000	»	42.500	249.500	»	»	»	1.477.000	
5.000	3.000	»	1.000	231.000	»	»	»	1.085.100	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17.500	17.000	»	34.500	248.000	»	»	»	1.453.500	
35.000	45.500	»	41.000	505.500	»	»	»	1.226.700	
5.000	25.000	»	91.000	309.500	»	»	»	1.079.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
45.000	15.000	»	40.000	384.500	»	»	»	3.765.500	
»	52.500	»	16.500	269.000	»	»	»	1.544.500	
1.605.500	1.143.500	»	1.052.500	6.379.000	»	»	»	41.353.400	

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE						
				4 por 100	5 por 100 — Emisión 1920	5 por 100 — Emisión 1917	5 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927	5 por 100 — Emisión 1928	4 por 100 — Emisión 1928
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	32.000	24.000	»	»	10.000	»	»	»	»	»
3	7.500	»	»	»	»	»	»	182.000	»	»
4	37.600	24.000	»	»	»	3.500	»	88.500	»	»
5	»	»	7.000	»	»	»	»	198.000	45.000	»
6	»	»	»	»	»	»	»	109.000	»	»
7	62.500	»	30.000	»	»	»	»	20.000	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	6.000	»	50.000	»	5.000	»	»	249.000	5.000	1.500
10	»	»	»	»	»	»	»	477.000	»	3.200
11	»	»	»	»	5.000	45.000	»	644.500	»	»
12	»	38.000	»	»	»	»	»	105.000	»	»
13	»	»	»	»	»	59.000	»	85.000	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	12.500	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	7.500	»	»	»	»	»	»	150.000	7.500	»
17	»	»	»	»	»	»	»	146.000	22.500	»
18	290.500	»	»	»	»	12.000	»	173.000	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	12.000	»	»	»	»	»	10.000	»	»
21	300.000	»	50.000	»	50.000	50.000	»	125.000	»	1.500
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	24.000	»	»	50.000	100.000	»	5.000	10.000	8.000
24	»	24.000	»	»	»	»	»	149.000	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	21.500	2.500	»
28	»	»	»	»	20.000	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	21.200	»	5.000	»	2.500	»	»	25.000	20.000	»
31	1.500	»	»	»	»	15.000	»	90.500	70.000	»
	766.200	146.000	142.000	»	142.500	284.500	»	3.065.500	182.500	14.200

Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Bonos para el fomento de la Industria Nacional		Deuda ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	TOTAL GENERAL
4 1/2 por 100 — Emisión 1928	5 por 100 — Emisión 1929			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100 y 5,50 por 100	Cédulas al 6 por 100			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	25.000	»	»	»	»	91.000
»	»	»	»	36.500	»	»	»	»	226.000
»	40.000	»	»	25.000	»	»	»	»	218.600
»	7.500	»	13.000	10.500	5.000	»	25.000	»	311.000
12.500	15.500	»	»	»	»	»	»	»	137.000
»	»	»	43.500	»	1.500	»	»	»	187.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	5.000	»	»	»	»	»	321.500
»	10.000	»	»	»	»	»	»	»	490.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	694.500
3.500	»	»	60.000	3.000	»	»	»	»	209.500
»	15.000	»	»	500	»	20.000	»	»	179.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	165.000
»	»	»	»	»	»	45.500	»	»	213.500
»	»	»	»	12.500	»	»	»	»	487.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.000
»	»	»	»	1.500	»	»	»	»	578.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	7.500	»	»	»	»	204.500
»	3.000	»	»	17.000	»	»	»	»	193.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1.000	»	»	»	»	1.000
»	»	»	»	5.000	»	»	»	»	29.000
»	»	»	»	10.000	»	»	»	»	30.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	72.700
»	»	»	»	»	»	24.000	»	»	201.000
15.000	91.000	»	65.000	114.500	97.000	96.000	»	25.000	5.247.000

zado por D. Ramón García Bruño, con hipoteca sobre la finca que después se dirá, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de dicha finca.

Un solar en término de Madrid, al sitio llamado "El Olivillo", a la izquierda del Paseo de Extremadura; que linda: por el frente o fachada, que es el Norte, en línea de 20 metros, con dicho Paseo; Oeste o derecha entrando, en línea de 40 metros, con parcela de doña Luisa y doña Máxima Rodríguez; Este o izquierda, en línea de 40 metros, con parcela de D. Vicente Laino, y por el Sur o testero, en línea de 20 metros, con tierra de herederos de don Manuel Pando Castañeda. Encierra su perímetro una superficie de 800 metros cuadrados, equivalentes a 10.304 pies cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número 1, el día 10 de Junio próximo, a las doce de la mañana, y se previene a los licitadores: que no se admitirán posturas inferiores al tipo de 125.000 pesetas en que sale a subasta la indicada finca; que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Mayo de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por D. Melitón Cerrato Bueno, con D. Antonio Láinez García, en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa en construcción, señalada con el número 59 de la calle de Leonor González, en término de Vallecas. Constará de cuatro plantas o pisos, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas. Mide una superficie de 194 metros y 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.502 pies y seis décimos cuadrados, y linda: por su frente, al Sur, en línea de 10 metros, con la calle de Leonor González; por la derecha entrando, o Este, en línea de 19 metros y 70 centímetros, con terrenos de D. Fernando Giráldez; por su izquierda, u Oeste, en línea de 19 metros y 20 centímetros, con solar de D. Tomás García de la Torre, y por su es-

palda, al Norte, en línea de 10 metros, con terrenos del Conde de Artaza.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de Junio próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de 75.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del juicio; no admitiéndose posturas que no cubran dicha cifra.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas; y

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama D. Melitón Cerrato, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Abril de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en 4 del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Miguel Serrano Gómez Vallejo contra D. Tomás Pellejero Gimeno, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 215.000 pesetas, la finca siguiente:

Un solar y casa en construcción sobre el mismo, situado en esta villa distrito de Palacio, barrio de la Casa de Campo, con fachada a la carretera de La Coruña o Paseo de la Florida, sin número; linda: por su frente, con finca de doña María del Pilar Munida y Agero; por la izquierda, con solar de don Nicolás García Moreno, y por la espalda, con el Paseo del Canal; que comprende una superficie de 613 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.293 pies cuadrados con 17 décimas de pie cuadrado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de Junio próximo, a las doce y media; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 215.000 pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros, y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Mayo de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—1840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de doña Ana Botella Serrano, promovidos por sus hijas y herederas doña Manuela y doña Peligros Tarín Botella, representadas por el Procurador D. Pedro Mojares Molina, se cita por medio del presente para dicho juicio y para que comparezca a la Junta que ha de celebrarse en el expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 30 del mes actual y hora de las once, al interesado y heredero D. Manuel Tarín Botella, domiciliado últimamente en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que se pongan de acuerdo los interesados sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y sobre el nombramiento de contadores y peritos; bajo apercibimiento, si no se persona en el juicio dicho interesado ausente, ni comparece a la celebración de la Junta, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, continuando el juicio su curso, ostentando su representación en el mismo el Sr. Fiscal municipal, mientras que aquél no comparezca.

Murcia, 4 de Mayo de 1931.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián Ruiz.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

Don Enrique de No Hernández, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de D. José Bernal de la Morena, se dictó un auto con fecha de hoy, decretando el embargo preventivo de bienes de los herederos de D. Manuel Gómez Rosa, hasta ahora desconocidos, en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de 41.244 pesetas y 76 céntimos de principal; deuda reconocida en acto de conciliación celebrado en esta ciudad en 16 de Agosto de 1930, a solicitud de D. José Bernal de la Morena, como consocio y apoderado de la entidad Carretero y Bernal.

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados herederos, a los que se previene que en caso de no comparecer en los autos les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Santa Isabel de Fernando Poo, para su publicación en la "Gaceta de Madrid", a 14 de Abril de 1931.—El Juez, Enrique de No.—El Secretario judicial, Fernando García Mora.

X—1863